



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

44 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0001, 2005

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CIX

Managua, miércoles 20 de abril de 2005

No.76

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Cristiana para la Salud y el Desarrollo (ACSALUDE).....	2946
Estatutos Asociación de Fomento a la Creación de Empresas de Graduados Universitarios (FOMEMPRESA).....	2950
Constancia de Inscripción Asociación Alfamol de Cooperación y Desarrollo.....	2954

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2954
---	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 2832-2005.....	2956
Resolución No. 2702-2004.....	2956
Resolución No. 2834-2005.....	2957
Resolución No. 2826-2005.....	2957

MINISTERIO DE SALUD

Convocatoria a Licitación por Registro LXR 59-04-2005.....	2957
Adquisición de (5) camiones para el CIPS.	

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Acuerdo CPA No. 0003-2005.....	2958
Acuerdo Ministerial No. 074-2005.....	2958
Autorización Centros de Estudios.....	2959

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Resolución Ministerial No. 021-2005.....	2961
--	------

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Notificaciones.....	2961
---------------------	------

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Resolución de Adjudicación.....	2963
Licitación por Registro No. 05-2005. Contratación de Servicios de Vigilancia.	
Resolución de Adjudicación.....	2964
Licitación por Registro No. 03-2005. Rehabilitación y Ampliación Instituto Politécnico de Jinotepe, Carazo.	
Resolución de Adjudicación.....	2964
Licitación Restringida No. 04-2005. Compra de dos camionetas pick up 2x4, doble cabina para Inatec central.	
Resolución de Adjudicación.....	2965
Licitación por Registro No. 01-2005. Rehabilitación y ampliación Instituto Politécnico Cristóbal Colón, Bluefields.	
Resolución de Adjudicación.....	2966
Licitación por Registro No. 04-2005. Rehabilitación y ampliación CECABI-Boaco.	

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Granada	
Aviso de Licitación por Registro 01-2005.....	2966
Encunetados andenes Eddy Ruiz II y III y las Camelias.	
Aviso de Licitación por Registro 02-2005.....	2967
Encunetado drenaje pluvial y adoquinado reparto las Camelias.	
Alcaldía Municipal de San Nicolás de Oriente, Estelí	
Contrataciones construcción de letrinas.....	2967

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	2967
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Cesión de derechos sociales de Sociedad Colectiva de Responsabilidad Limitada (ALTRANIC R.L. Y CIA) y nombramiento de Segundo Representante Legal.....	2985
Cédula Judicial.....	2986
Tercera convocatoria Servitrans.....	2987
Cancelación de Certificados de Depósito a Plazo Fijo.....	2987
Título Supletorio.....	2987
Cancelación y Reposición de Certificado de Depósito.....	2987
Declaratorias de Herederos.....	2988

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ESTATUTOS ASOCIACION CRISTIANA PARA LA SALUD Y EL DESARROLLO (ACSALUDE)

Reg. No. 4802 – M. 1420330 – Valor C\$ 1,320.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE (2969)**, del folio número dos mil setecientos veintiséis, al folio número dos mil setecientos treinta y cinco. Tomo II, Libro Octavo que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACIÓN CRISTIANA PARA LA SALUD Y EL DESARROLLO” (ACSALUDE)** Conforme autorización de Resolución del día once de febrero del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día once de febrero del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial los Estatutos insertos en la escritura número dos (2), debidamente autenticada por la Licenciada Mayling Obregón Irigoyen, el día veintiséis de enero del año dos mil cinco. Melvin Estrada Canizales.

PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION). Artículo 1.- Naturaleza: La ASOCIACION CRISTIANA PARA LA SALUD Y EL DESARROLLO (ACSALUDE) es sin fines de lucro, de carácter civil, no gubernamental, de naturaleza social y cultural; y que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley general sobre personas Jurídicas sin fines de lucro, Ley numero Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La Asociación se denomina ASOCIACION CRISTIANA PARA LA SALUD Y EL DESARROLLO, la que también se puede conocer e identificar con las siglas ACSALUDE.- Artículo 3.- Domicilio y duración.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, pudiendo establecer sedes, subsedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).** Artículo 4.- Fines y objetivos.- 1) Crear dispensarios de salud en las distintas iglesias del campo y la ciudad, pretendiendo que las personas mas necesitadas que no pueden hacerse un examen de ultrasonido, electrocardiograma y otros exámenes por ser muy pobres tengan esa facilidad de cualquier clase social,

política y religión; 2) Proporcionar asistencia medica, medicinas, orientación para el fortalecimiento espiritual, moral y ético en las distintas comunidades rurales y urbanas; 3) La inserción, readaptación y promoción hacia una educación moral y cultural, para el rescate de los valores y tradiciones; 4) La creación de Centros de Educación primaria, secundaria y técnicos; 5) Realización de seminarios y talleres de salud, agrícola y social; 6) La creación de ayuda a grupos agrícolas, comercial e industrial; 7) La creación de micro empresas financieras comerciales; 8) Promover a nivel nacional e internacional ayuda económica con Instituciones privadas, gubernamentales y otros, a como también con fundaciones extranjeras para el buen desarrollo de los programas y proyectos de cualquier tipo de actividad licita, conducentes al logro para el bien común de los objetivos de la Asociación.- Lo anteriormente enumerado no es de forma taxativa, sino Enunciativa.- **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- Artículo 5.- Clases de miembros.- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos; y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- Miembros Fundadores.- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de La Asociación.- Artículo 7.- Miembros Activos.- Son miembros activos las personas naturales que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin, sean admitidos por la Asamblea General de Asociados, a propuesta de la Junta Directiva. Los miembros fundadores y los miembros activos, serán considerados miembros plenos, sin distinción en cuanto a la obtención de sus derechos y sus deberes. Artículo 8.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Los miembros honorarios no están sujetos a las disposiciones del presente Estatuto, salvo lo referido a su finalidad y objetivos, sin embargo podrán participar en la Asamblea General con derecho a voz pero sin derecho a voto sea ordinaria y extraordinaria. Artículo 9.- Derechos de los miembros.- Son derechos de los miembros, los siguientes: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros, sean ordinaria o extraordinaria; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación; 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación; 4) Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación y hacer uso de los servicios que preste dicha Asociación; 5) Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Asociación así como de los estados financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse; y 6) Ser escuchado por la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva en sus planteamientos sobre el desarrollo y funcionamiento de la Asociación.- Artículo 10.- Deberes de los miembros- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros; 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la

Asociación; 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto; 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos; 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación; 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso; y 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11. Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación; 2) Inasistencia injustificada en más de tres sesiones de reuniones de los diferentes órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de ética de la Asociación y las leyes del país; 4) Por Interdicción civil; 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación; 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados; 7) Deslealtad comprobada a la Asociación, en este caso será la Asamblea General la que conozca de este hecho y tome la decisión con el voto calificado de la mitad más uno de los asistentes a la Asamblea donde se aborde el asunto; y 8) Por muerte.- Artículo 12.- Requisitos para ser Miembro de la Asociación: 1) Aceptar en su totalidad los objetivos de la Asociación; 2) Aceptar y cumplir sus Estatutos; 3) Presentar por escrito solicitud de admisión ante la Junta Directiva; 4) Haber sido admitido por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; y 5) Ser de Reconocida calidad moral y demostrar su voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación. Artículo 13.- Presentación de solicitud: Al aprobarse la solicitud de Miembros de la Asociación los asociados gozarán de los derechos Conferidos en la Escritura de Constitución, la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro y los presentes Estatutos, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades.- CAPITULO CUARTO. (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION).- Artículo 14. órganos de dirección.- Son Órganos de Dirección de la Asociación los Siguietes: 1) La Asamblea General; y 2) La Junta Directiva.- 1) La Asamblea General será la máxima autoridad, el Presidente de esta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros; 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación.- CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- Artículo 15.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo órgano de Gobierno y está integrada por los miembros fundadores y los miembros activos, quienes tendrán iguales Derechos y obligaciones y podrán participar con derecho a voz y voto en las decisiones tomadas en la

Asamblea General de miembros. La aceptación de nuevos asociados se hará mediante voto con una aceptación mayoritaria de dos tercios del total de los asistentes a la Asamblea General de asociados. Adoptara entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de Junta Directiva y aprobación del plan anual de trabajo de la Asociación, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma; 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados; 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente La Junta Directiva; 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación; 5) Elige de su seno a la Junta Directiva mediante el ejercicio de voto directo y secreto; 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva; 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados; 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación; 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación; 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 16.- Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán cada seis meses y extraordinariamente cada vez que sea necesario, previo acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita dos tercios del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizaran de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- En las sesiones extraordinarias, solo podrá tratarse de las materias que se hayan dado a conocer en la convocatoria y solo en esta sesión extraordinaria puede conocer la reforma de este Estatuto o de la disolución de la Asociación y en tales casos, el acuerdo requerirá de dos tercios de los asociados activos de la Asociación.-17.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 18.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación; 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación; 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso a los nuevos miembros para su posterior aprobación;

4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto; 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros; 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos; 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros; 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento; 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas; y 11) Elaborar y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- Artículo 19.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando su presidente lo estime necesario, o cuando la Junta Directiva lo determine. El quórum legal se formará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. En todos los casos la votación será directa por parte de cada uno de los miembros, podrá ser pública o secreta. Artículo 20.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las Gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva; 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos Públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, Especiales o judiciales; 3) Ser delegatoria de las atribuciones de la Junta Directiva; 4) Convocar y presidir las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación; 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo; 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de esta; 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los Funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva; 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y Disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva; 14) Administrar los Bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento; y 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta

Directiva. En todos los casos de votación y haya empate, el voto del Presidente tendrá valor doble y decide.- Artículo 21.- Funciones del Vicepresidente.- Son Funciones del Vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 22.- Funciones del Secretario.- Son Funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión; 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva; 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación; 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las Autoridades gubernamentales; 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Asociación; y 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 23.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas; 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación; 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la asociación; 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando esta lo solicite; 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación; y 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 24.- Funciones del Fiscal.- Son Funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus órganos de Gobierno y Administración; 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; y 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 25.- Funciones del Vocal.- Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- Artículo 26.- Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. Los miembros de la Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que

no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese de su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante lección a llenar la vacante en Asamblea General extraordinaria para el tiempo que estará hasta el nuevo periodo de elecciones. La reelección se dará en un 50% del total de sus miembros, a fin de garantizar la estabilidad y funcionalidad de la Asociación.- CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo 27.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los Sigüientes cargos; 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL; y 6) DOS VOCALES.- Artículo 28.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, ha acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: RUTH DEL SOCORRO MEDINA VALLECILLO; 2) Vicepresidenta: ZAYDA YENNY ALVARADO POVEDA; 3) Secretario General: KARLA PATRICIA MEDINA VALLECILLO; 4) Tesorero: FELIX BELTRAN MEDINA SAAVEDRA; 5) Fiscal: ELLTON JAVIER JIRON BUITRAGO; 6) Primer Vocal: LOURDES DEL SOCORRO PEREZ HERRERA; 7) Segundo Vocal: ERICKA DEL CARMEN MEDINA VALLECILLO; misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la personalidad Jurídica y que una vez publicados en la Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedaran en función de sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo.- Artículo 29.- Representación Legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva quien será también presidente de la Asamblea General de miembros, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 30.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- Artículo 31.- Funcionamiento del Fiscal.- El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación y tendrá derecho a voz pero sin derecho voto.- Artículo 32. Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento De la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 33.- Reección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo Periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo Considere pertinente y necesario.- Artículo 34.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las Decisiones de la

Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 35.- Del Patrimonio.- El Patrimonio de Asociación está Constituido por: 1) El aporte inicial de los miembros fundadores; 2) Los bienes muebles, inmuebles, derechos Valores y acciones adquiridos por cualquier título legal y el rendimiento de los mismos; 3) Los honorarios que se perciba por estudios, dictámenes, arbitrajes y cualquier otro trabajo lícito que se haga a nombre de la Asociación; 4) Donaciones y contribuciones voluntarias logradas de herencia, legado o usufructo de particulares, Instituciones, organismos nacionales o internacionales, lo mismo que aporte monetario o en especie de personas Naturales, jurídicas o de gobiernos extranjeros, y 5) Las cuotas que están obligados a cubrir las asociaciones Miembros.- CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 36.- Causas de Disolución.- Son causa de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; y 2) Por decisión Voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los Miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar Decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros Asociados.- Artículo 37.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio.- Artículo 38.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 39.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembro se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO. (DISPOSICIONES GENERALES) Artículo 40.- Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren Entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección De esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Presente Escritura de

Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 41.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el artículo referido anteriormente, o por las dudas que se presentaren con relación a la misma será resuelta sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 42.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de la trascendencia legal de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE (f) ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE (f).- M. OBREGÓN I.- NOTARIO.- ENMENDADO DOS VALE.- PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO UNO, AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO OCHO DE ESTE MI PROTOCOLO NUMERO ONCE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LA SEÑORA RUTH DEL SOCORRO MEDINA VALLECILLO, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE SIETE HOJAS ÚTILES DE PAPEL DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO. Mayling Obregón Irigoyen, Abogado y Notario Público.

**ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE FOMENTO A LA
CREACIÓN DE EMPRESAS DE GRADUADOS
UNIVERSITARIOS (FOMEMPRESA)**

Reg. No. 4803-M. 3728856 – Valor C\$ 1,580.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (2952)** del folio número dos mil quinientos seis, al folio número dos mil quinientos dieciocho, Tomo II, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional

denominada: **“ASOCIACIÓN DE FOMENTO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE GRADUADOS UNIVERSITARIOS” (FOMEMPRESA)**. Conforme autorización de Resolución del día tres de febrero del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día tres de febrero del año dos mil cinco. Deberán publicarse en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cuatro (4) protocolizada por el Licenciado Orestes Romero Rojas, el día once de agosto del año dos mil tres. Melvin Estrada Canizales Director.

“ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE FOMENTO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE GRADUADOS UNIVERSITARIOS (FOMEMPRESA)”. CAPITULO PRIMERO (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN). Artículo 1.- Naturaleza. La Asociación de Fomento a la Creación de Empresas de Graduados Universitarios, es una Asociación Civil sin Fines de Lucro, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propio, la cual podrá conocerse para los efectos de su funcionamiento y utilización por sus siglas **“FOMEMPRESA”**. Esta Asociación, en función de su interés del desarrollo económico del país y sus ciudadanos, preparará, motivará e impulsará a los graduados universitarios y otros emprendedores en su inserción competitiva en el desarrollo de proyectos empresariales dentro del contexto nacional e internacional. Propicia el cambio de las instituciones miembros a fin de que el concepto de creación de las empresas y/o el fortalecimiento sea la base fundamental del desarrollo económico y social del país. Influirá en el cambio hacia una cultura nacional de calidad y competitividad en todos los niveles de la sociedad logrando la cohesión, interdependencia de las Universidades y el COSEP, estableciendo los mecanismos de transferencia de información entre las Universidades y la Asociación. Artículo 2.- Denominación y origen. La Asociación se denominará **“ASOCIACIÓN DE FOMENTO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE GRADUADOS UNIVERSITARIOS”** y se identificará indistintamente por sus siglas FOMEMPRESA. El domicilio de la **“ASOCIACIÓN FOMEMPRESA”** es la ciudad de Managua y podrá establecer capítulos y filiales en todo el territorio nacional. Artículo 3.- Duración. La duración es indefinida. CAPITULO SEGUNDO (FINALIDAD Y OBJETIVOS). Artículo 4.- La finalidad de FOMEMPRESA es la siguiente: fomentar, financiar, asesorar y dar seguimiento a proyectos empresariales de graduados universitarios y de otras iniciativas emprendedoras. Los objetivos de FOMEMPRESA son los siguientes: a) promover que las Universidades asesoren a los graduados universitarios, en la elaboración de sus proyectos y facilitarles el acceso al respaldo financiero necesario a su ejecución, b) fortalecer la estructura de apoyo de creación o incubación de empresas dentro de las Universidades, c) disponer de un sistema de información adecuado para los beneficiarios de la Asociación, d) gestionar fuentes de financiamiento, e) dar seguimiento al desarrollo de los proyectos-empresas, fomentando la cooperación inter empresarial y robusteciendo la capacidad competitiva de las empresas pequeñas y medianas, f) implementar mecanismos que faciliten y agilicen la relación entre los proyectos-empresas generados por los graduados universitarios y otras iniciativas correlacionadas a la misión de FOMEMPRESA, g) que la Universidad y la Empresa

Privada promuevan el cambio hacia una cultura nacional de calidad, competitividad y de fomento al espíritu emprendedor, h) impulsar el espíritu emprendedor, i) crear estructuras administrativas y organizativas para el fortalecimiento de la Asociación, j) establecer alianzas con otras instituciones y programas afines a la misión k) Firmar convenios con instituciones académicas y no académicas nacionales e internacionales que fomenten el espíritu emprendedor.

CAPITULO TERCERO (DE LOS MIEMBROS).- Artículo 5.- Son miembros de FOMEMPRESA, pudiéndose llamar indistintamente, los fundadores y los miembros asociados que cumplan con los requisitos que establezca la Junta Directiva y sean aceptados por ésta. También podrán ser miembros las Universidades legalmente establecidas en Nicaragua. La Asociación tendrá las siguientes denominaciones de integrantes: a) Miembros fundadores: aquellos que comparecen en la escritura constitutiva de la Asociación, b) Miembros asociados pueden ser únicamente de las Universidades, que cumplan con los requisitos establecidos por la Asamblea General, y lo son por el simple hecho de conformar la Asamblea General de la Asociación, c) Miembros honorarios serán todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que por su destacado desempeño y reconocida labor en el campo del desarrollo socio económico, o promoción de la Asociación, colaboran con el logro de sus objetivos y que son invitados especialmente a formar parte de la Asamblea General, tendrán voz, pero no voto.- Artículo 6.- Para ser Miembro Asociado, la Universidad solicitante demostrará un período de prueba de un año lo siguiente: a) pruebas documentales de que el enfoque de emprendedor está entre las prioridades de la Universidad, b) proporcionará una lista de docentes interesados en apoyar la finalidad y objetivos de la Asociación, c) constituirán un comité de un mínimo de cinco de estos miembros docentes para la revisión de proyectos-empresas de graduados, siendo la revisión el aval de la facultad de que el proyecto cumple con las características de ser proyecto viable y factible, d) según acuerdo entre las partes, proporcionará su base de datos en apoyo a la base de datos de la Asociación. e) cumplimiento de forma continua a las sesiones de la Asamblea General.- Artículo 7.- Son derechos de los miembros fundadores y asociados: a) participar con voz y voto en las Asambleas, sin más limitaciones que los que imponen las demás disposiciones de los Estatutos, b) Elegir y ser electo a cargos en comité y comisiones, c) participar en las actividades que se desarrollen, d) presentar propuestas y proyectos para la consideración de la Junta Directiva, e) tener acceso e información sobre planes, proyectos y resultados de la Asociación. El miembro o asociado que pierde su membresía podrá aplicar de nuevo y cumplir con los requisitos durante un nuevo período de prueba, máximo un año. El miembro fundador es reintegrado como miembro asociado. Artículo 8.- Son deberes de los miembros fundadores y asociados: a) participar en las sesiones de la Asamblea General en forma regular, b) contribuir en la realización de los objetivos generales, planes y proyectos, c) ser electos a cargos dentro de la Junta Directiva, d) velar por la buena marcha de la Asociación, e) cumplir con los acuerdos de Asamblea General de la Junta Directiva y los Estatutos, f)

deben de cumplir con los requisitos de membresía en forma continua. Deja de ser continua, cuando durante un año no cumple con los requisitos en forma regular, g) habiendo perdido su membresía, tiene el derecho de aplicar pasando de nuevo por el período de prueba. Artículo 9.- Es causa de pérdida de membresía: a) la renuncia voluntaria presentada mediante una carta que explique sus motivos, b) La expulsión por la Junta Directiva por causa grave que se determinará en los reglamentos y demás normas disciplinarias, c) incumplimiento de los requisitos establecidos, d) incumplimiento de los deberes específicos a estos estatutos, cuya decisión es tomada por la Asamblea General, conforme al Reglamento Interno que aprobará la Junta Directiva.

CAPITULO CUARTO (ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN). Artículo 10.- Son órganos de dirección y administración: a) Asamblea General, b) Junta Directiva, c) Comité Asesor de la Junta Directiva, d) Dirección Ejecutiva. **DE LA ASAMBLEA GENERAL** Artículo 11.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por todos los socios fundadores, miembros asociados y miembros honorarios. La Asamblea General, será presidida por el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación. Se celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias. Artículo 12.- Las sesiones ordinarias la celebrarán por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando la Junta Directiva o dos terceras parte de los miembros de la Asamblea General lo considere necesario, convocadas con agenda previa. Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y en caso de empate el Presidente de la Junta Directiva ejercerá doble voto. Artículo 13.- El quórum de reunión para la Asamblea General Ordinaria será con el cincuenta y uno por ciento (51%) de sus miembros. En caso de que no se reuniesen el quórum a la primera convocatoria, la sesión se llevará a efecto en segunda convocatoria una hora después con el número de miembros presentes, siempre y cuando sean por lo menos igual al número de miembros de la Junta Directiva. Para las sesiones extraordinarias, se harán por lo menos con setenta y dos horas de anticipación. El quórum de reunión para la Asamblea General Extraordinaria se establece con el cincuenta y uno por ciento (51%) de sus miembros. Si en el día y hora señalada no concurrieren el quórum necesario, la sesión se celebrará válidamente una hora después con los miembros que concurren, siempre y cuando sean por lo menos igual al número de miembros de la Junta Directiva. Artículo 14.- Atribuciones de la Asamblea General. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por todos los socios de la misma. Sus atribuciones son las siguientes: a) fijar las políticas y lineamientos para la actuación de la Asociación y tomar las medidas necesarias para la mejor consecución de sus fines y objetivos, b) discutir, aprobar o rechazar los informes de la Junta Directiva, c) reformar total o parcialmente los estatutos, reglamentos, cambios de objetivos, nombre de la Asociación, para lo que se requerirá un quórum y votación de las dos terceras partes y de un setenta y cinco por ciento de los miembros presentes, d) conocerá y resolverá los asuntos que señalen los presentes Estatutos y Reglamento Interno, e) aprueba la membresía de un solicitante después de haber sido recomendada por la Junta Directiva, f) elegir a los miembros de la Junta Directiva y del Comité Asesor de la Junta Directiva, g) con simple mayoría simple, podrá tomar medidas

disciplinarias con relación al Presidente y otros miembros de la Junta Directiva por incumplimiento de deberes y contravención de valores éticos y morales, h) votará por una de las tres firmas propuestas por la Junta Directiva para auditoría anual de la Asociación, i) aprobar compromisos financieros, legales y de bienes de gran envergadura, que han sido analizados y recomendados por la Junta Directiva. Lo que constituye la clasificación de gran envergadura será determinada por la Asamblea General, por mayoría simple, j) libera a la Junta Directiva saliente y/o sus miembros y acepta el finiquito de ésta. Además resolverá todo lo no previstos en los presentes Estatutos y cualquier otro asunto que les fuere sometido a su consideración y resolución. **DEL COMITÉ DISCIPLINARIO.** La Asamblea General, tendrá la potestad si fuera necesario de crear un Comité Disciplinario, para vigilar el proceder irregular de la Junta Directiva o Miembros de la Asamblea General. Este Comité estará integrado por tres miembros de la Asamblea General y determinará las decisiones del caso para ser sometido por mayoría simple a la Asamblea General. El Comité queda disuelto al finalizar la decisión del caso y su resolución es inapelable. **DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Artículo 15.- Junta Directiva. La Junta Directiva es el órgano directivo de la Asociación, integrada por siete miembros que son: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Fiscal, Tesorero y dos Vocales; pudiendo tener los asesores que crea conveniente, cuyas atribuciones se determinarán al momento de nombrarlos. Los miembros de la Junta Directiva durarán en su cargo dos años pudiendo ser o no reelectos total o parcialmente en períodos consecutivos, pero para distintos cargos. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros. Artículo 16.- Las universidades fundadoras tendrán por derecho, por su calidad de fundadores, a cuatro cargos en la Directiva durante los tres primeros períodos ordinarios, con el objetivo de salvaguardar sus finalidades e intereses de la Asociación. Este artículo deja de tener validez por un período de tiempo máximo de seis años desde la fecha de constitución de la Asociación. Artículo 17.- Sesiones de la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá determinar un calendario de sus sesiones ordinarias, en cuyo caso una vez fijadas las fechas, el lugar y la hora no requerirá más convocatoria al efecto, y extraordinariamente se reunirá cuantas veces sean convocadas por el Presidente, o quien haga las veces. La convocatoria se hará con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la sesión. Artículo 18.- Sobre el quórum de la Junta Directiva. El quórum será de cuatro miembros y decisiones de la Junta Directiva serán válidas con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros presentes. En caso de empate el Presidente o quien haga las veces tendrá doble voto. Artículo 19.- Atribuciones de la Junta Directiva: a) otorgar poderes a las personas que se estimen convenientes, b) supervisar y garantizar las actividades de la Asociación, c) crear comités, comisiones, misiones, grupos de trabajo para la consecución de los fines y metas, d) proponer la agenda de trabajo ante la Asamblea General, e) nombrar el Comité Asesor y los Asesores Legales y fijar sus atribuciones, f) cumplir y hacer que se cumplan los Estatutos, los Reglamentos y disposiciones, así como las resoluciones adoptadas por la Asamblea General, g)

aprobar o reformar reglamentos interno y de los proyectos-empresas de los Graduados Universitarios h) convocar a la Asamblea General i) promover actividades para mantener y ampliar los programas, j) nombrar o destituir al Director Ejecutivo y fijar sus atribuciones, k) velar por la buena administración del patrimonio de la Asociación, l) nombrar y destituir a la entidad que se hará responsable de la custodia y administración de los fondos, m) presentar el Plan del Presupuesto Anual a la Asamblea General, n) presentar a la Asamblea General las políticas y estrategias de la Asociación ñ) aceptar donaciones, legados, fondos de contravalor y cualquier otro título a favor de la Asociación, o) contratar con entidades públicas o privadas la realización de actividades, eventos, obligaciones financieras o prestaciones y financiamiento de proyectos de cualquier tipo, p) informar a la Asamblea General sobre los avances y resultados de sus actividades, q) velar por el uso correcto de los fondos generales de FOMEMPRESA y de otros regímenes de auxilio económico que llegaren a establecerse u obtenerse en la forma que indiquen los estatutos y/o reglamentos, r) aprobar la adquisición y aceptación de donaciones de activos dentro de los límites determinados por la Asamblea General. Igualmente aprobará la disposición o venta, dentro de los límites determinados por la Asamblea General, s) aprobar programas de fomento empresarial y/o de autosuficiencia, t) aprobar y/o publicar el documento de memoria anual de la Asociación, u) contratar la empresa auditora seleccionada por la Asamblea General y publicar los resultados, v) determinar cuando un miembro asociado o miembro fundador ha cumplido o no con los requisitos de su membresía, notificando de inmediato a la Asamblea General, w) las demás funciones o atribuciones que la Ley o los Reglamentos indiquen y en general realizar todo acto o gestión o actuación así como tomar acuerdos tendientes a cumplir los objetivos de la Asociación. Artículo 20.- Serán requisitos para ser miembro de la Junta Directiva: a) ser Rector de Universidad o Presidente de COSEP, b) ser miembro fundador y/o miembro asociado de la Asociación, c) haber asistido al menos al setenta y cinco por ciento de las sesiones realizadas en el período, d) tener la disposición y el tiempo para asumir la responsabilidad que se derivan de un cargo directivo e) ningún Rector, en el año de prueba de su Universidad, puede ser nominado en cargo de Junta Directiva. Artículo 21.- Atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial con las facultades de un apoderado generalísimo, cuando la Junta Directiva le otorgue esta facultad, b) podrá otorgar poderes, sustituir y revocar poderes judiciales, pero necesitará la autorización de la Junta Directiva en pleno para vender, gravar, o enajenar en cualquier forma los bienes, inmuebles y para contraer obligaciones que comprometan el Patrimonio de la Asociación. Para bienes de mayor envergadura tendrá que tener la aprobación de la Asamblea General, c) presidir las sesiones tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva, d) firmar junto con el Secretario y Tesorero documentos propios de la índole de su cargo, e) nombrar los empleados necesarios para la buena marcha de la Asociación, f) cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos, g) todas las demás atribuciones o facultades que le delegue la Asamblea General o los demás miembros de la Junta Directiva. Artículo 22.- Atribuciones del

Vicepresidente: a) colaborar estrechamente con el Presidente de la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones, b) sustituirlo en caso de ausencia, c) cualquier otras funciones que le delegue el (la) Presidente. Artículo 23.- Son Atribuciones del Secretario: a) ser el órgano de comunicación de la Asociación, b) levantar actas y custodiar los registros, archivos, libros y documentos que tengan relación con su cargo, c) firmar junto con el Presidente credenciales a otorgarse, d) firmar junto con el Presidente documentos de índole de su cargo, e) llevar el libro de miembros con sus anotaciones completas y actualizadas, f) librar certificaciones, constancias o cualquier otra función que le delegue la Junta Directiva o Asamblea General. Artículo 24.- Atribuciones del Tesorero: a) guardará y custodiará los bienes de la Asociación con estricto apego a las normas de contabilidad y demás movimiento contables que tengan relación con las funciones de su cargo, b) todo movimiento financiero deberá ir acompañado de la firma del Presidente de la Junta Directiva y Tesorero, de otra forma, puede ser delegado al Director Ejecutivo para esta acción, c) estudiar los planes y proyectos de financiamiento y someterlos a la consideración del resto de los miembros de la Junta Directiva para aprobación, d) velar porque los depósitos correspondientes que se reciban, se depositen en las instituciones bancarias que designe la Junta Directiva, e) promover el aumento del patrimonio de la Asociación, f) colaborar en conseguir financiamiento para los proyectos y programas de la Asociación.- Artículo 25.- Atribuciones del Fiscal: a) vigilar que la contabilidad y las finanzas se lleve de acuerdo con las estipulaciones aprobadas, b) comprobar la existencia y situaciones de los bienes muebles e inmuebles a favor de la asociación. Artículo 26.- Atribuciones de los Vocales. Podrán sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva según el orden de procedencia en el caso de que faltare alguno de ellos, sujetándose a las facultades o atribuciones señaladas por la misma Junta Directiva. Artículo 27. La condición de miembro de la Junta Directiva se pierde en los siguientes casos: a) por renuncia, b) por contravenir la escritura pública de constitución, los estatutos, el reglamento interno, si lo hubiere y las demás leyes del país, c) por pérdida de sus derechos civiles, d) por ausencia injustificada de manera consecutiva a tres sesiones ya sean ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva. Aunque después de la segunda ausencia consecutiva injustificada se le notificará por escrito, para que pueda prever no faltar antes de perder su condición de miembro, e) por incumplimiento de acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, f) por revocación de su mandato, g) por expulsión de la Asamblea General, h) en relación con el inciso e) este miembro no podrá optar a cargos directivos en el siguiente período. Artículo 28.- Cuando la Junta Directiva quede incompleta por cualquiera de los motivos señalados en el artículo anterior, se deberá elegir en Asamblea General un miembro para el cargo vacante. DEL COMITÉ ASESOR. Artículo 29.- El número de integrantes es de tres personas como máximo. Los miembros deberán reflejar valores éticos y morales, intelectuales y de competencia en soporte a este concepto. Su nombramiento será de un año y podrán ser reelectos por la Junta Directiva.

Su votación será por mayoría simple y con voto de minoría razonada. Sus funciones son las siguientes: a) el Comité trabaja como apoyo al Director Ejecutivo y reporta sus recomendaciones tanto al Director Ejecutivo como a la Junta Directiva, b) asesora al Director Ejecutivo, pero a la vez éste último deberá consultar con este Comité en temas estratégicos como finanzas, presupuesto, recursos humanos, metas, objetivos y revisión de la misión. Las recomendaciones de este Comité da respuesta a las consultas del Director Ejecutivo, pero no excluye iniciativas propias que nacen del Comité relacionadas a los temas estratégicos, c) deberán reunirse por lo menos una vez al mes. DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Artículo 30. El Director Ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva por un período de dos años renovable y contará con las estructuras de apoyo y el personal técnico necesario para cumplir con las atribuciones que le designe la Junta Directiva. Son atribuciones: a) conducir el funcionamiento transparente y eficiente de la Asociación, b) elaborar los planes y presupuestos anuales y someterlos ante la Junta Directiva para su revisión y aprobación, c) elaborar las propuestas de políticas, estrategias, reglamentos internos y reglamentos de los proyectos-empresas con apoyo de especialistas -a través de consultorías- para someterlo ante la Junta Directiva, d) ejecutar las políticas, plan estratégico y operativo, aprobados por la Asamblea General, e) nombrar, contratar y remover el personal técnico necesario para el pleno y eficiente funcionamiento de la Asociación, f) delegar funciones en las estructuras y personal técnico que considere necesario, g) dotar a la Asociación de los sistemas de control y de información necesaria para su correcto funcionamiento, h) ejecutar auditorías externas y seguimiento de los proyectos, i) coordinar con las universidades y otras organizaciones, la aplicación y ejecución de proyectos-empresas de los graduados universitarios j) dirigir los comités de evaluación de proyectos-empresas de los graduados universitarios k) coordinar los procesos con las entidades financieras, el financiamiento de los proyectos empresas de los graduados universitarios. CAPÍTULO QUINTO. PATRIMONIO. Artículo 31.- El patrimonio de la Asociación estará conformado por: a) aporte de los socios fundadores como un acto auténtico libre y voluntario, b) las donaciones que reciba, c) los demás aportes de los miembros, d) las donaciones y demás bienes que la Asociación reciba o adquiera a cualquier título de personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, e) los resultados obtenidos en los diferentes períodos contables y los excedentes originados por la Administración de recursos financieros propios o en calidad de fondos retornables y no retornables. Los donantes pueden ser personas nacionales o jurídicas, nacionales o extranjeras, todo de conformidad con la Ley y su Reglamento, y demás leyes que regulan esta materia. Artículo 32.- Todos los recursos que adquiera la Asociación serán de uso exclusivo de ésta y serán utilizados en función de los fines y objetivos de la misma. No se aceptarán donaciones que pongan en riesgo los fines y objetivos de la Asociación y/o que atenten contra la seguridad e integridad moral, personal, social y nacional. La Asociación podrá establecer sociedad y convenios de colaboración técnica con personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales, así como también podrá acceder a líneas de créditos, internos y externos, con la finalidad de

incrementar el patrimonio y contribuir a la autosostenibilidad. CAPITULO SEXTO. DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN. Artículo 33.- Acordada la disolución por causas con arreglo a la Ley y por decisión de las dos terceras partes de los miembros tomada en sesión especial de la Asamblea General se designará a tres liquidadores quienes deberán de dar cuenta de su gestión a la Asamblea General. Artículo 34.- Una vez canceladas las obligaciones que existieren si resultare un remanente será entregado en calidad de donación a una asociación civil sin fines de lucro que designe la Asamblea General. CAPITULO SÉPTIMO. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS. Artículo 35.- Los Estatutos podrán ser reformados con la aprobación de dos tercios de la membresía presente en Asamblea General, por la votación favorable del sesenta por ciento de sus miembros. Artículo 36.- La interpretación de los Estatutos y Reglamentos así como situaciones o casos no previstos por los mismos serán resueltos por la Asamblea General y en su caso por las demás leyes atinentes a la materia. CAPITULO OCTAVO. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 37.- El Director Ejecutivo recibirá un poder general de Administración. Artículo 38.- Los presentes estatutos estarán sujetos a cualquier Ley que reglamente el funcionamiento de las asociaciones civiles sin fines de lucro. Artículo 39.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes ESTATUTOS, SERÁ RESUELTO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y COMUNICADO A LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU APROBACIÓN. **TERCERO:** CONTINÚAN DICIENDO LOS EXPONENTES: QUE: 1) JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL.- En este acto los comparecientes nombran una Junta Directiva provisional que tendrá como principal responsabilidad gestionar la aprobación de la Personalidad Jurídica en la Asamblea Nacional y Registro en el Ministerio de Gobernación. La Junta Directiva provisional fungirá hasta tres meses después de obtenida la Personalidad Jurídica. Cumplido este período convocará a la Asamblea General para nombrar a la Junta Directiva que fungirá posteriormente durante dos años. La Junta Directiva provisional queda integrada en la siguiente forma: Presidente: Ingeniero y Máster Mario Valle Dávila, Vicepresidente: Doctor Humberto Belli Pereira, Secretario: Doctor Alvaro Banchs Fabregat, Fiscal: Doctor Anastasio Somarriba Barreto, Tesorero: Doctor Ernesto Medina Sandino: Primer Vocal: Su Eminencia Reverendísima Cardenal Miguel Obando y Bravo y Segundo Vocal: Su Excelencia Reverendísima Obispo Juan Abelardo Mata Guevara. 2) Nombran como Miembros del Comité Asesor interino a: Máster Harvey Leach, Máster Roberto Fajardo López y Máster María Elena Vargas Zambrana; Y, 3) como Director Ejecutivo interino a: Doctor Oscar Alemán Gurdíán, quién además contribuirá en la gestión ante la Asamblea Nacional de la Personalidad Jurídica de FOMEMPRESA.- ASÍ SE EXPRESARON LOS OTORGANTES, BIEN INSTRUIDOS POR MÍ EL NOTARIO ACERCA DEL VALOR Y TRASCEDENCIAS LEGALES DE ESTE ACTO, DE LAS CLÁUSULAS ESPECIALES QUE CONTIENE, DE LAS RENUNCIAS EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS QUE HACEN Y DE LA NECESIDAD DE PRESENTAR DOS TESTIMONIOS ORIGINALES A LA ASAMBLEA NACIONAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA. Y LEÍDO

QUE POR MÍ EL NOTARIO LES FUE ÍNTEGRAMENTE TODO LO ESCRITO A LOS PROPIOS OTORGANTES, MANIFIESTAN ÉSTOS SU CONFORMIDAD Y FIRMAMOS TODOS. DOY FE DE TODO LO RELACIONADO. EDO. MIGUEL CARD. OBANDO BRAVO—ERNESTO MEDINA S.—ANASTASIO SOMARRIBA B.,—ALVARO BANCHS F.,—MARIO VALLE DÁVILA—JUAN ABELARDO MATA GUEVARA—HUMBERTO BELLIP.—O. ROMEROR. PASO ANTE MÍ, DEL REVERSO DEL FOLIO CINCO AL REVERSO DEL FOLIO VEINTICUATRO DEL PROTOCOLO NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46) QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO.- Y, SELLO, FIRMO Y RUBRICO ESTE PRIMER TESTIMONIO CONTENIDO EN OCHO HOJAS, SOLICITADA EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS ONCE Y VEINTE MINUTOS DE LA MAÑANA DEL ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, POR EL DOCTOR MARIO VALLE DÁVILA, PRESIDENTE DE FOMEMPRESA.

Reg. No. 05107 – M. 1454065 – Valor C\$ 85.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo un mil cuatrocientos setenta (1470), del folio número dos mil quinientos treinta, al folio número dos mil quinientos cuarenta y seis (2530-2546), Tomo IV, Libro Quinto (5to), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de Madrid denominada: **“ASOCIACION ALFASOL DE COOPERACION Y DESARROLLO”**. Conforme autorización de Resolución del día primero de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil cinco. Este documento es exclusivo para publicarse en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 05094 – M. 1420451 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TRICOTEX, Clase 24 Internacional, a favor de PIONERA MAQUILADORA TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 59652, Tomo 206 de Inscripciones del año 2003, Folio 25, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de diciembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 05095 – M. 1420450 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: El Secreto de Mamá, Clase 30 Internacional, Expediente 2002-03299, a favor de DOLORESE EUGENIA LOPEZ ARGUELLO, de República de Nicaragua, bajo el No. 81842, Tomo 221 de Inscripciones del año 2005, Folio 102, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05096 – M. 1420407 – Valor C\$ 425.00

Karla Rudezka Ibarra Mejía, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Caíte Velas Artesanales

Clasificación de Viena: 130101 y 270501

Para proteger:

Clase 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS), JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS.

Clase: 20

MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS, PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDANEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLASTICAS, ESPECIALMENTE ARTESANIAS ELABORADAS A BASE DE CERA.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-00458, quince de febrero del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de febrero del año dos mil cinco Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 05097 – M. 1420408 – Valor C\$ 425.00

Karla Rudezka Ibarra Mejía, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Emblema:

Caíte Velas Artesanales

Clasificación de Viena: 130101 y 270501

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE VELAS ARTESANALES AROMATICAS, JABONES ARTESANALES, ACEITES AROMATICOS.

Fecha de Primer Uso: uno de mayo del año dos mil uno.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-00457, quince de febrero del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 05098 – M. 1420449 – Valor C\$ 85.00

Dra. Silvia Henríquez Rivas, Apoderado de CAMAS LUNA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

LUNA

Para proteger:

Clase 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA Y DISTRIBUCION DE CAMAS Y TODA CLASE DE MUEBLES PARA DORMITORIOS FORRADOS O SIN FORRAR, TALES COMO MESAS, COMODAS, SILLONES, SILLAS, POLTRONAS, SOFAS; ASI COMO COLCHONES DE TODA CLASE FABRICADOS DE CUALQUIER MATERIAL ADECUADO PARA LA FABRICACION DE LOS MISMOS Y DE ALMOHADAS, COJINES Y FORROS PARA MUEBLES.

Fecha de Primer Uso: ocho de octubre del año un mil novecientos setenta y nueve.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-00839, diecisiete de marzo del año dos mil cinco. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05099 – M. 1420488 – Valor C\$ 85.00

Dr. Virgilio Flores Arróliga, Apoderado de Fernando José Cajina Valle, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOS EN UNO

Para proteger:
Clase 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS CON EXCEPCION DE LAS CERVEZAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-00094, siete de enero del año dos mil cinco. Managua, diez de enero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 05087

Resolución No. 2832-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 265, se encuentra la Resolución No. 2832-2005, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2832-2005.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, treinta de marzo del año dos mil cinco, las doce meridiano. Con fecha treinta de marzo del año dos mil cinco, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “CAFETALEROS DE MATAGALPA” R.L. (COCAFEMAT, R.L.)**. Constituida en el Municipio y Departamento de Matagalpa, a las dos de la tarde del día veinticuatro de febrero del año dos mil cinco. Se inicia con quince (15) asociados, diez (10) hombres, cinco (05) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 12,750.00 (doce mil setecientos cincuenta córdobas netos) y pagado de C\$ 6,375.00 (seis mil trescientos setenta y cinco córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “CAFETALEROS DE MATAGALPA”, R.L. (COCAFEMAT, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración: 1. Ernesto Alonso Vilchez, Presidente; 2. Federico Javier Tinoco Martínez, Vicepresidente; 3. Boanerge Armando Chavarría Martínez, Secretario; 4. José Francisco Gutiérrez Cardoza, Tesorero; 5. Rafael Agustín Tijerino Haslam, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional

de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 05086

Resolución No. 2702-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

El suscrito Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 231, se encuentra la Resolución No. 2702-2004, que íntegramente y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2702-2004.** del Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas, Managua, nueve de julio del año dos mil cuatro, a las nueve de la mañana. Con fecha ocho de julio del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES PESCA ARTESANAL JINOTEGA “EL CONEJO” R.L.** Constituida en Barrio Apanás, Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega, a la una de la tarde del día veintiuno de septiembre del año dos mil. Se inicia con cuarenta y nueve (49) asociados, cuarenta y dos (42) hombres y siete (7) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 4,900.00 (cuatro mil novecientos córdobas netos) y pagado de C\$ 4,900.00 (Cuatro mil novecientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70 y 71, inciso d), de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES PESCA ARTESANAL JINOTEGA “EL CONEJO”, R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración: Presidente (a), Francisco Emigdio Blandón Castro; Vicepresidente, Domingo Orlando Rodríguez; Secretario (a), Amparo Valdivia; Tesorero (a), Pedro José Pineda Hernández; Vocal (a), Luis Alberto Tinoco Hernández. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los nueve días del mes de julio del año dos mil cuatro. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los doce días del mes de abril del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 4985

RESOLUCION No. 2834-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA:

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 265, se encuentra la Resolución No. 2834-2005, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2834-2005**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, once de abril del año dos mil cinco, las ocho y diez minutos de la mañana. Con fecha siete de abril del año dos mil cinco, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "ESTRELLA DE DAVID, R.L.", (COSEMED, R.L.)**. Constituida en el municipio y departamento de Managua, a las ocho de la mañana, del día diez de agosto del año dos mil cuatro. Se inicia con quince (15) asociados, doce (12) hombres, tres (03) mujeres. Con un capital suscrito de C\$22,500.00 (veintidós mil quinientos córdobas netos) y pagado de C\$ 22,500.00 (un mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la personalidad jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "ESTRELLA DE DAVID, R.L.", (COSEMED, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración: 1. Yelba María López Bojorge, Presidente; 2. Otto René Chávez, Vicepresidente; 3. Jairo José Toruño Ruiz, Secretario; 4. Juan Oswaldo Baltodano Salazar, Tesorero; 5. Genaro Abraham Leiva Martínez, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase la copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los once días del mes de abril del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 4986

RESOLUCION No. 2826-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA:

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 263, se encuentra la Resolución No. 2826-2005, que

íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2826-2005**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, diez de marzo del año dos mil cinco, las once de la mañana. Con fecha diez de marzo del año dos mil cinco, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MULTIPLES, "TRANSMINAS", R.L.** Constituida en el municipio y departamento de Managua, a las seis de la tarde del día nueve de agosto del año dos mil cuatro. Se inicia con catorce (14) asociados, trece (13) hombres, una (01) mujer. Con un capital suscrito de C\$100.000.00 (cien mil córdobas netos), y pagado de C\$28,000.00 (veinte y ocho mil córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la personalidad jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MULTIPLES, "TRANSMINAS", R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración: 1. Juan B. Quintana Solís, Presidente; 2. Manuel Antonio Aragón Rivas, Vicepresidente; 3. Angela Alaniz, Secretaria; 4. Carlos Romano, Tesorero; 5. César Luquez López, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los diez días del mes de marzo del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 05090 – M. 1454090 – Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
POR REGISTRO LXR 59-04-2005****"ADQUISICIÓN DE CINCO (5)
CAMIONES PARA EL CIPS"**

EL Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 54-2005, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellado para la **"ADQUISICIÓN DE CINCO (5) CAMIONES PARA EL CIPS"** Esta Adquisición será financiada con fondos del Tesoro Nacional. El lugar de entrega de los bienes: **Almacén de Depósito Privado código 167, que sita en el Km 6½ Carretera Norte, Dancing 300 metros al sur, a un plazo de : Cuarenta y Cinco días calendario, después de la remisión la Orden de compra.**

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo

Concepción Palacios los días 18, 19, 20 y 21 de Abril, del año dos mil cinco, de las 09:00 am. a las 3:30 pm.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas o en Dólares según proceda, en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios de las 9:30 am a las 10:30 am del día Jueves 05 de Mayo del año Dos mil cinco.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del total de la oferta.

Las ofertas serán abiertas a las 10:35 am día Jueves 05 de Mayo del año dos mil cinco, en presencia del Comité de licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios.

María Martha Solórzano Carrión, Presidenta del Comité de Licitación. Managua, 18 de Abril de 2005.

2-2

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 05085 - M. 1420443 - Valor C\$ 130.00

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

Acuerdo CPA-No. 0003-2005

La suscrita Directora de Asesoría Legal del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, debidamente facultada conforme lo establecido en el punto Primero del Acuerdo Ministerial 029-2004, del veinte de abril del dos mil cuatro, para AUTORIZAR el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los nueve días del mes de julio del año dos mil cuatro. Garantía Fiscal de Contador Público No. FIA-005224-0 emitida a los treinta y uno días del mes de mayo del año dos mil cuatro por SEGUROS AMERICA, Acuerdo C.P.A. No. 0049-99 emitido por el Ministerio de Educación con fecha veintiocho de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día veinte de mayo del año dos mil cuatro. Pago de minuta de depósito No. 20641827 del Banco de la Producción BANPRO,

del día diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro y la solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, que fuera presentada con fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro ante esta Dirección, por la Licenciada **MARLENE PETRONA GARCIA CASTELLON**, Cédula de Identidad No. 127-211264-0001L, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 914 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los nueve días del mes de julio del año dos mil cuatro, por la Licenciada Nidia Vado Rosales en su calidad de Secretaria del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

PORTANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos antes relacionados por la Licenciada **MARLENE PETRONA GARCIA CASTELLON**.

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **MARLENE PETRONA GARCIA CASTELLON**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el tres de enero del año dos mil cinco y finalizará el dos de enero del año dos mil diez.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de enero del año dos mil cinco. Elba Modesta Baca Baca, Directora Asesoría Legal.

Reg. No. 05104 - M. 1454068 - Valor C\$ 130.00

**Acuerdo Ministerial
No. 074-2005**

EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de

CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Popular de Nicaragua (UPONIC), el día dos de marzo del año dos mil cinco. Registrado con el Número: 06, Página 78, Tomo VII, del libro respectivo, del dos de marzo del año dos mil cinco. Ejemplar de la Gaceta, Diario Oficial No. 54 del día jueves, diecisiete de marzo del año dos mil cinco, donde publica su título en la página No. 2147, Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil cinco, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-290 emitida a los cuatro días del mes de abril del año dos mil cinco por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER). Pago de minuta de depósito No. 22617134 del Banco de la Producción (BANPRO), del día cuatro de abril del año dos mil cinco y la solicitud que fuera presentada con fecha cuatro de abril del año dos mil cinco, ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **FRANCISCO BONIFACIO MENDOZA IZQUIERDO**, Cédula de Identidad Número 086-071059-0001G, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1685 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil cinco, por la Licenciada Nidia Vado Rosales en su calidad de Secretaria del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

PORTANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **FRANCISCO BONIFACIO MENDOZA IZQUIERDO**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **FRANCISCO BONIFACIO MENDOZA IZQUIERDO**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día cuatro de abril del año dos mil cinco y finalizará el día tres de abril del año dos mil diez.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **FRANCISCO BONIFACIO MENDOZA IZQUIERDO**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil cinco. Miguel Angel García, Ministro.

AUTORIZACION CENTRO DE ESTUDIOS

Reg. No. 05105 – M. 1454058 – Valor C\$ 170.00

ACUERDO MINISTERIAL

DD. MECD MATAGALPA No. 27-05

La Delegación Departamento del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) de Matagalpa, República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Acuerdo Ministerial #34-98; Normativa para la Apertura y Funcionamiento de los CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS

CONSIDERANDO

I

Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes a través de las Delegaciones Departamentales, le corresponde normar la Educación Básica nicaragüense con miras a impulsar el desarrollo académico, cultural y socio-económico del país.

II

Que la solicitud interpuesta por su Excelencia Monseñor Leopoldo José Brenes Solórzano, Obispo de la Diócesis de Matagalpa su calidad de representante legal para que se le autorice la apertura y funcionamiento del Centro Privado, que llevará el nombre de **“Colegio Diocesano Sor María Romero”**, ubicado en la Comunidad de El Tuma-La Dalia del municipio La Dalia; Departamento de Matagalpa, para prestar sus servicios educativos en la modalidad educativa de Primaria Regular y Secundaria Regular, en el turno diurno.

III

Que en la revisión de la documentación presentada y los resultados de la visita de inspección técnica al Centro de Estudios y los meses de prueba, se ha constatado que el mismo reúne las condiciones básicas en relación con las funciones que se deben desarrollar para brindar este servicio, tanto en recursos materiales como humanos.

IV

Que el personal de dirección, administrativo y docente reúna siempre los requisitos de calificación profesional (Profesor de Educación Primaria y/o Licenciatura en Ciencias de la Educación) y calidad humana, que enseñen con el ejemplo; practicantes de los valores morales, éticos y estéticos y dotados del dominio científico de las áreas o disciplinas que facilitarán, abiertos al cambio y respetuosos de las Leyes y Reglamentos, y sobre todo tener la experiencia mínima necesaria que la modalidad educativa exige.

Por lo tanto, se Resuelve:

Primero: Autorizar el funcionamiento del centro: **COLEGIO DIOCESANO SOR. MARIA ROMERO**, ubicado en la comunidad del Tuma-La Dalia, municipio La Dalia, para que preste sus servicios educativos en la modalidad educativa: Primaria y Secundaria Regular, en el turno diurno.

Segundo: Que el **COLEGIO DIOCESANO SOR MARIA ROMERO**, queda sujeto al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, y demás normas y disposiciones que regulan la educación nicaragüense. Así como a la supervisión, facilitación y presentación de la información que este Ministerio le solicite a través de las distintas instancias oficialmente establecidas. Además de someterse al cumplimiento efectivo del Proyecto presentado a la Delegación Departamental del MECD. Matagalpa.

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su comunicación posterior en La Gaceta, Diario Oficial, y una vez comprobado el cumplimiento de las Políticas Educativas, Leyes y Reglamentos, Normativas y demás disposiciones emanadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. COPIESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil cinco. Lic. Martha Lesbia Laguna Cruz, Delegada Departamental del MECD, Matagalpa (Firma y Sello).

Reg. No. 05106 – M. 1454051 – Valor C\$ 170.00

RESOLUCION DE APERTURA DE LA MODALIDAD DE PREESCOLAR FORMAL, PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR Y A DISTANCIA

No. 076-005

El suscrito Delegado de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, fechado el 1ro de junio de 1998 y publicada en La Gaceta No. 102 del 03 de junio de 1998, Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria publicada en 1ro. de diciembre de 1998, Acuerdo Ministerial No. 14 del 09 de marzo de 1992, Acuerdo Ministerial No. 034-98 del 21 de octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimiento Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERNADO

I

Que Monseñor Silvio Fonseca, presentó solicitud de apertura de la modalidad de Preescolar Formal, Primaria Regular, Secundaria Regular y a Distancia en el turno diurno y nocturno al **Instituto Técnico especializado “Juan Pablo II”**, a esta

Delegación Departamental Managua, ubicado del Hospital Lenin Fonseca 1c. ½ al sur, Managua.

II

Que esta Delegación Departamento del MECD, para emitir resolución llevó a efecto inspección técnica, donde se constató que el **Instituto Técnico especializado “Juan Pablo II”**, presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindársele a los educandos.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente Reglamento y demás Leyes que regular la Educación, así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

IV

Que los espacios determinados aulas, deberá el peticionario limitar su cupo a 40 alumnos, y en caso de crecimiento se obliga a reubicar el Centro de Estudios a otro edificio que presente las condiciones técnicas pedagógicas.

V

Cuando el **Instituto Técnico especializado “Juan Pablo II”**, se traslade a otro lugar dentro del mismo municipio, deberá notificar a esta Delegación seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

VI

El peticionario se compromete a cumplir con las Normas y Reglamentos relativas a los Bachilleratos Técnicos-Tecnológicos que promulgará el MECD.

PORTANTO RESUELVE:

Autorizar el funcionamiento de la Modalidad de Preescolar Formal, Primaria Regular, Secundaria Regular y a Distancia en el turno diurno y nocturno al **Instituto Técnico especializado “Juan Pablo II”**, ubicado del Hospital Lenin Fonseca 1c. ½ al sur, Managua.

II

El Instituto Técnico especializado “Juan Pablo II”, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regula la educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que se le solicite.

III

Para continuar gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente el Centro, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

IV

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en La Gaceta, Diario Oficial. COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de enero del 2005. Ing. Luis Adolfo Medel Mendieta, Delegado Departamental MECD-Managua.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. No. 05084 – M. 1420466 – Valor C\$ 130.00

RESOLUCION MINISTERIAL No. 021-2005

El Ministro Agropecuario y Forestal

CONSIDERANDO:

I

Que de conformidad a la Ley No. 291 Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal y su Reglamento Decreto No. 59-2003 es competencia del Ministerio Agropecuario y Forestal autorizar las posibles aplicaciones de organismos vivos genéticamente modificados previa realización de análisis de riesgo.

II

Que los miembros de la Comisión Nacional de Análisis de Riesgo de Organismos Genéticamente Modificados (CONARGEM) por disposición de la Ley pueden emitir dictamen, opinión y asesorar al Ministerio Agropecuario y Forestal en el tema relacionado a organismos vivos modificados.

III

Que en el Acta No.5 de la Comisión Nacional de Análisis de Riesgo de Organismos Genéticamente Modificados (CONARGEM) realizada el día treinta de Marzo del presente año, sus miembros expresaron por consenso opiniones de carácter temporal, debido que se están evaluando los Análisis de Riesgo presentados, en relación a las importaciones de granos de maíz genéticamente modificados destinados al procesamiento en alimento balanceado para animal.

PORTANTO: RESUELVO:

PRIMERO: Modificar El acuerdo primero de la Resolución Ministerial No.058-2004 publicada en Gaceta Diario Oficial No.191 del uno de Octubre del año Dos Mil cuatro en el sentido que donde dice y se lee PRIMERO: Establecer un plazo temporal de sesenta días a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en la Gaceta Diario Oficial para que las Empresa o instituciones importadoras de granos genéticamente modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o procesamiento presenten previo a la solicitud de introducción, el correspondiente análisis de riesgo y el resto de información científica a fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley No. 291 y su Reglamento. Se le adicione como inciso segundo, lo siguiente: “Ampliar el plazo establecido en la Resolución Ministerial antes señalada a noventa días más a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Diario Oficial, para que las Empresas

o Instituciones importadoras de granos de maíz genéticamente modificados destinados al procesamiento en alimento balanceado para animal presenten previo a la solicitud de introducción, el correspondiente análisis de riesgo y el resto de información científica a fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley No. 291 y su Reglamento.

SEGUNDO: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Abril del año dos mil cinco. Ing. José Augusto Navarro Flores, Ministro.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. No. 05109 – M. 592593 – Valor C\$ 85.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de la República

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 “Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria”, el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA:

A **SOR MARIA PAULINA ALONSO**, propietaria del Inmueble Urbano con un área de 528.75 Mts², e inscrito bajo el N° 21631, Tomo 362, Folios 33/34, Asiento 1°, ubicado en el Departamento de Chinandega, le hago saber que tiene a la orden en “La Tesorería General de la República”, la cantidad en “Bonos de Pago por Indemnización” hasta por la suma de C\$ 44,800.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS). Managua, diez de Marzo del año dos mil cinco. **Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.**

Reg. No. 05110 – M. 592594 – Valor C\$ 85.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de la República

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 “Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria”, el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA:

Al Señor **JULIO CASTILLO VALLADARES**, propietario del Inmueble Urbano con un área de 3,114.00 Mts², e inscrito bajo el N° 18803, Tomo 384, Folios 121 al 124, Asiento 1°, ubicado en el Departamento de Chinandega, le hago saber que tiene a la orden en “La Tesorería General de la República”, la cantidad en “Bonos de Pago por Indemnización” hasta por la suma de C\$996,500.00

(NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS). Managua, diez de Marzo del año dos mil cinco. **Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.**

Reg. No. 05111 – M. 592595 – Valor C\$ 85.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de la República

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 “Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria”, el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA:

El Señor **CARLOS JOSE GONZALES**, propietario del Inmueble Urbano con un área de 868.56 Mts², e inscrito bajo el N° 24692, Tomo 368, Folios 206-207, Asiento 4°, ubicado en esta ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en “La Tesorería General de la República”, la cantidad en “Bonos de Pago por Indemnización” hasta por la suma de C\$322,200.00 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS). Managua, diez de Marzo del año dos mil cinco. **Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.**

Reg. No. 05112 – M. 592600 – Valor C\$ 85.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de la República

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 “Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria”, el Suscrito Notario III del Estado.

CANCELALANOTIFICACIÓN:

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 179, de fecha veinticuatro de Septiembre de 1998, Página 7845, por tener en posesión el propietario el Inmueble Urbano inscrito bajo el N° 38284, Tomos 1154/2028, Folios 148/254, Asiento 3°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua. Se había establecido una indemnización hasta por la suma de C\$ 65,100.00 (SESENTA Y CINCO MIL CIEN CÓRDOBAS NETOS) por un área de 440.00 Mts.², a favor del Señor **ENRIQUE REAL RUIZ**. Managua, diez de Marzo del año dos mil cinco. **Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.**

Reg. No. 05113 – M. 606543 – Valor C\$ 85.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de la República

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 “Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria”, el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA:

Al Señor **RAMÓN LOPEZ ZAPATA**, propietario del Inmueble Urbano con un área de 13,791.27 Mts², e inscrito bajo el N° 31140, Tomo 466, Folio 51, Asiento 1°, ubicado en el Departamento de León, le hago saber que tiene a la orden en “La Tesorería General de la República”, la cantidad en “Bonos de Pago por Indemnización” hasta por la suma de C\$695,100.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIEN CÓRDOBAS NETOS). Managua, diez de Marzo del año dos mil cinco. **Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.**

Reg. No. 05114 – M. 592596 – Valor C\$ 85.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de la República

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 “Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria”, el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA:

A los Señores **FANNY PANIAGUA DE BALTODANO Y VIRGILIO PANIAGUA HERNÁNDEZ**, propietarios del Inmueble Urbano con un área de 5,951.07 Mts², e inscrito bajo el N° 75189, Tomo 1288, Folios 245-246, Asiento 1°, ubicado en esta ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en “La Tesorería General de la República”, la cantidad en “Bonos de Pago por Indemnización” hasta por la suma de C\$245,800.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS). Managua, diez de Marzo del año dos mil cinco. **Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.**

Reg. No. 05115 – M. 592597 – Valor C\$ 85.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de la República

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 “Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria”, el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA:

Al Señor **FRANCISCO ANTONIO RODRÍGUEZ**, propietario del Inmueble Urbano con un área de 14,593.97 Mts², e inscrito bajo el N° 1812, Tomo 13, Folio 43, Asiento 1, ubicado en el Departamento de Rivas, le hago saber que tiene a la orden en “La Tesorería General de la República”, la cantidad en “Bonos de Pago por Indemnización” hasta por la suma de C\$490,400.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CÓRDOBAS NETOS). Managua, diez de Marzo del año dos mil cinco. **Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.**

Reg. No. 05116 – M. 592598 – Valor C\$ 85.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de la República

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 “Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria”, el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA:

A la Señora **JOSEFA DE LA CONCEPCION VÍLCHEZ DE TREJOS**, propietaria del Inmueble Urbano con un área de 58,603.17 Mts², e inscrito bajo el N° 54869, Tomo 824, Folios 152-153, Asiento 1, ubicado en esta ciudad de Managua, le hago saber que tiene a la orden en “La Tesorería General de la República”, la cantidad en “Bonos de Pago por Indemnización” hasta por la suma de C\$ 2,420,300.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CÓRDOBAS NETOS). Managua, diez de Marzo del año dos mil cinco. **Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.**

Reg. No. 05108 – M. 592599 – Valor C\$ 85.00

NOTIFICACION

Procuraduría General de la República

Dirección de Notaría III del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 “Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria”, el Suscrito Notario III del Estado.

NOTIFICA:

Al Señor **MAURICIO ZELAY MONTEALEGRE**, propietario del Inmueble Urbano con un área de 49,669.05 Mts², e inscrito bajo el N° 17707, Tomo 164, Folios 70/72, Asiento 4°, ubicado en el Departamento de Chinandega, le hago saber que tiene a la orden en “La Tesorería General de la República”, la cantidad en “Bonos de Pago por Indemnización” hasta por la suma de C\$ 1,738,400.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CÓRDOBAS NETOS). Managua, diez de Marzo del año dos mil cinco. **Apolinar Vanegas López. Notario III del Estado.**

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. No. 05256 – M. 1454168 – Valor C\$ 170.00

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN POR REGISTRO No.05-2005 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA”

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Roberto Porta Córdoba, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva No.08-2005 del 10 de Febrero del año 2005, para “Evaluar las ofertas y Recomendar la Adjudicación de la Licitación”, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación por Registro No.05-2005 “Contratación de Servicios de Vigilancia”, Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 29 de Marzo del 2005; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la más favorable, por obtener el mayor puntaje en su evaluación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación por Registro No.05-2005, “Contratación de Servicios de Vigilancia”, contenidas en Acta de Recomendación de Licitación por Registro No.05-2005 del 18 de Marzo del año 2005.

b) Se adjudica la **Licitación por Registro No. 05-2005, “Contratación de Servicios de Vigilancia”** al oferente **EL VIGILANTE, S.A.**, hasta por la suma de **US\$ 71,553.00 (Setenta**

y un mil quinientos cincuenta y tres dólares), incluye los impuestos. Se cancelará en cuotas mensuales por el periodo de Un Año, en Moneda Nacional al tipo de cambio oficial BCN de la fecha de pago.

c) El Oferente o su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los Cuatro días del mes de Abril del año dos mil cinco. Roberto Porta Córdoba, Director Ejecutivo. INATEC.

Reg. No. 05257 – M. 1454170 – Valor C\$ 170.00

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN POR REGISTRO No.03-2005
“REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN INSTITUTO
POLITÉCNICO DE JINOTEPE, CARAZO”**

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Roberto Porta Córdoba, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva No.04-2005 del 21 de Enero del año 2005, para “Evaluar las ofertas y Recomendar la Adjudicación de la Licitación”, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación por Registro No.03-2005 “Rehabilitación y Ampliación I.P.J., CARAZO”, Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 07 Abril del 2005; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la más favorable, por obtener el mayor puntaje en su evaluación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación por Registro No.03-2005, “Rehabilitación y Ampliación Instituto Politécnico de Jinotepe, Carazo”, contenidas en Acta de Recomendación de Licitación por Registro No.03-2005 del 06 de Abril del año 2005.

b) Se adjudica la **Licitación por Registro No.03-2005, “Rehabilitación y Ampliación Instituto Politécnico de Jinotepe, Carazo”** al oferente **ING. CÉSAR MARTINEZ M.**, hasta por la suma de **C\$ 1,775,485.98 (Un millón setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco córdobas con noventa y ocho centavos)**, incluye los impuestos.

c) El Oferente o su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los Doce días del mes de Abril del año dos mil cinco. Roberto Porta Córdoba, Director Ejecutivo. INATEC.

Reg. No. 05258 – M. 1454167 – Valor C\$ 170.00

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

**LICITACIÓN RESTRINGIDA No.04-2005
“COMPRA DE DOS CAMIONETAS, PICK UP, 2X4, DOBLE
CABINA PARA INATEC CENTRAL”**

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Roberto Porta Córdoba, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva No.09-2005 del 18 de Febrero del año 2005, para “Evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación de la Licitación”, conforme el Arto.39 de la Ley de

Contrataciones del Estado y Arto.83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Restringida No.04-2005 “Compra de Dos Camionetas, Pick Up, 2x4, Doble Cabina para INATEC CENTRAL”, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 08 de Abril del 2005; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la más favorable, por obtener el mayor puntaje en su evaluación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Restringida No.04-2005, “Compra de Dos Camionetas, Pick Up, 2x4, Doble Cabina para INATEC CENTRAL”, contenidas en Acta de Recomendación de Licitación Restringida No.04-2005 del 07 de Abril del año 2005.

b) Se adjudica la **Licitación Restringida No.04-2005, “Compra de Dos Camionetas, Pick Up, 2x4, Doble Cabina para INATEC CENTRAL”** al oferente **GRUPO Q DE NICARAGUA, S.A.**, hasta por la suma de **C\$ 497,660.00 (Cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos sesenta córdobas)**, incluye los impuestos. Monto que se cancelará de conformidad a la forma de pago establecida en el documento de Licitación.

c) El Oferente o su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Abril del año dos mil cinco. Roberto Porta Córdoba, Director Ejecutivo. INATEC.

Reg. No. 05259 – M. 1454171 – Valor C\$ 170.00

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN POR REGISTRO No.01-2005**

“REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN INSTITUTO POLITÉCNICO CRISTÓBAL COLÓN, BLUEFIELDS”

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Roberto Porta Córdoba, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva No.01-2005 del 21 de Enero del año 2005, para “Evaluar las ofertas y Recomendar la Adjudicación de la Licitación”, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación por Registro No.01-2005 “Rehabilitación y Ampliación I.P.C.C., BLUEFIELDS”, Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 06 de Abril del 2005; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la más favorable, por obtener el mayor puntaje en su evaluación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación por Registro No.01-2005, “Rehabilitación y Ampliación Instituto Politécnico Cristóbal Colón, Bluefields”, contenidas en Acta de Recomendación de Licitación por Registro No.01-2005 del 01 de Abril del año 2005.

b) Se adjudica la **Licitación por Registro No.01-2005, “Rehabilitación y Ampliación Instituto Politécnico Cristóbal Colón, Bluefields”** al oferente **ING. JULIO C. MONDRAGÓN**, hasta por la suma de **C\$ 1,041,000.00 (Un millón cuarenta y un mil córdobas)**, incluye los impuestos.

Producto de que la asignación presupuestaria para el proyecto por parte del PIP es un poco inferior al monto total de la oferta presentada, el INATEC deberá asumir con fondos propios la diferencia hasta lograr el monto total a contratar.

c) El Oferente o su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los Once días del mes de Abril del año dos mil cinco. Roberto Porta Córdoba, Director Ejecutivo, INATEC.

Reg. No. 05260 – M. 1454169 – Valor C\$ 170.00

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN POR REGISTRO No.04-2005
“REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN CECABI-BOACO”**

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Roberto Porta Córdoba, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva No.05-2005 del 21 de Enero del año 2005, para “Evaluar las ofertas y Recomendar la Adjudicación de la Licitación”, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación por Registro No.04-2005 “Rehabilitación y Ampliación CECABI-BOACO”, Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 07 Abril del 2005; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la más favorable, por obtener el mayor puntaje en su evaluación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación por Registro No.04-2005, “Rehabilitación y Ampliación CECABI-BOACO”, contenidas en Acta de Recomendación de Licitación por Registro No.04-2005 del 06 de Abril del año 2005.

b) Se adjudica la **Licitación por Registro No.04-2005, “Rehabilitación y Ampliación CECABI-BOACO”** al oferente **SERVICIOS MULTIPLES DE INGENIERÍA (SEMI)**, hasta por la suma de **C\$ 1,027,542.99 (Un millón veintisiete mil quinientos cuarenta y dos córdobas con noventa y nueve centavos), incluye los impuestos.**

c) El Oferente o su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los Doce días del mes de Abril del año dos mil cinco. Roberto Porta Córdoba, Director Ejecutivo INATEC.

ALCALDIAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE GRANADA

Reg. No. 5092 – M. 1454064 – Valor C\$ 340.00

**ALCALDIA DE GRANADA
DEPARTAMENTO DE GRANADA
AVISO DE LICITACION POR REGISTRO.01-2005**

La Alcaldía del Municipio Granada, en su carácter de ejecutor de los proyectos a ser financiados por el fondo de inversión social de emergencia (FISE):

INVITA:

A Contratistas, Empresas Constructoras y Consultores originarios de los países miembros del Organismo financiador que se interesan en participar en este proceso de Licitación para que adquieran documentos previa cancelación de los mismos para ofertar en la Licitación de los siguientes proyectos:

Código: IE-15467

Descripción: Encunetados andenes Eddy Ruiz II y III y las Camelias.

Municipio: Granada

Departamento: Granada

Fianza por mantenimiento de oferta: 25,000.00

Valor de documentos: 700.00

Los documentos de licitación estarán a la venta en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el lunes 18 de abril

y el martes 26 de abril DE 2005 EN LAS OFICINAS DE LA Unidad de Adquisición de la Alcaldía de Granada, frente al PARQUE CENTRAL en esta ciudad de Granada.

Los documentos se entregarán el día miércoles 27 de abril de 2005. Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad de Adquisición de la Alcaldía de Granada. Teléfono 552 2314.

Al mismo tiempo se invita a ingenieros civiles y arquitectos interesados en la supervisión de proyectos antes detallados, a que presenten sus documentos DEBIDAMENTE SOPORTADOS a más tardar el día viernes 6 de mayo de 2005 en las oficinas de la Unidad de Adquisición de la Alcaldía de Granada. Lic. Álvaro Chamorro Mora, Alcalde Municipal. Jueves 14 de abril de 2005.

2-2

ALCALDIA DE GRANADA
DEPARTAMENTO DE GRANADA
AVISO DE LICITACION POR REGISTRO.02-2005

La Alcaldía del Municipio Granada, en su carácter de ejecutor de los proyectos a ser financiados por fondos de transferencia de inversión de capital de Tesoro Nacional de la República de Nicaragua.

INVITA:

A Contratistas, Empresas Constructoras y Consultores originarios de los países miembros del Organismo financiador que se interesan en participar en este proceso de Licitación para que adquieran documentos previa cancelación de los mismos para ofertar en la Licitación de los siguientes proyectos:

Código: 002-05

Descripción: Encunetado drenaje pluvial y adoquinado reparto las camelias.

Municipio: Granada

Departamento: Granada

Valor de documentos: 300.00

Los documentos de licitación estarán a la venta en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el lunes 18 de abril y el viernes 22 de abril de 2005 en LAS OFICINAS DE LA Unidad de Adquisición de la Alcaldía de Granada, frente al PARQUE CENTRAL en esta ciudad de Granada.

Los documentos se entregarán el día lunes 25 de abril de 2005. Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad de Adquisición de la Alcaldía de Granada. Teléfono 552 2314. Lic. Álvaro Chamorro Mora, Alcalde Municipal. Jueves 14 de abril de 2005.

2-2

ALCALDIA MUNICIPAL DE
SANNICOLAS DE ORIENTE, ESTELI

TELEFAX 716-2169

Reg. No. 5093 - M. 1454087 – Valor C\$ 170.00

La Alcaldía Municipal de San Nicolás, de acuerdo al arto. 10 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 323, por medio de la presente la unidad de adquisiciones de esta alcaldía sujeto a la Ley de contrataciones del estado da a conocer a todos los potenciales oferentes la necesidad de contrataciones de los siguientes proyectos que se ejecutarán en el presente año 2005 entres los proyectos a ejecutarse se encuentran.

1. Construcción de 61 Letrina en la Comunidad de Palo Blanco
2. Construcción de 50 Letrinas en la Comunidad Limones # 01
3. Construcción de 58 Letrinas en la Comunidad de la Laguna

Nota: Los Documentos de estos proyectos ya se encuentran a la venta en las Oficinas de la Alcaldía Municipal de San Nicolás año 2005.

Cualquier información llamar al teléfono que aparece en la parte superior con el Alcalde: Lic. Damacio Machado Rizo.

Dado en San Nicolás a los trece días del mes de abril del año 2005. Lic. Damacio Machado Rizo, Alcalde Municipal San Nicolás de Oriente Estelí.

2-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 05064 - M. 1420434 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 148, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ARLEN ARACELLY DUARTE HERRERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 05065 - M. 1420428 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 091, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MABEL ARGENTINA CALDERON ARANA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 05066 - M. 1420432 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 144, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

LISSETH AYNOA CALERO GUEVARA, natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 05067 - M. 1420487 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 177, Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

GAUDY MARGARITA SOLIS CRUZ, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 05068 - M. 1420452 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 134, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Sistemas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

EDA LISSETH MUÑOZ GUARDADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 05069 - M. 1420461 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 219, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

HAFEZT JOSUE ROMERO ROSALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 05070 - M. 3619413 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 105, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

BISMARCK FRANCISCO SARRIA RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 17 de marzo de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 05071 - M. 3619427 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 106, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”. POR CUANTO:**

REGINA DEL CARMEN MELENDEZ BERRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia y Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 17 de marzo de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 05073 - M. 0086318 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 287, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”. POR CUANTO:**

JOSE MANUEL TORREZ ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiún días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 21 de febrero de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 05074 - M. 3617832 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 71, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”. POR CUANTO:**

FLOR DE MARIA PICADO CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los siete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres.- El Rector de la Universidad, O. Martínez O.- El Secretario General, M. Carrión M.

Es conforme. León, 7 de mayo de 1993.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. 05072 - M. 1420458 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 75, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

BERNARDO NICANOR BARAHONA VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, dos de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05075 - M. 1420440 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 76, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ALVARO JOSE HERNANDEZ LOAISIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, dos de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05076 - M. 1420441 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 15, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FRANCISCO FERNANDO GONZALEZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 22 de mayo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05077 - M. 1420442 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 6, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MEYLING ARELY CASTILLO ALBIZUA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de mayo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05078 - M. 1420437 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 143, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

FRANCIS MARIA GONZALEZ ZUNIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 7 de marzo del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05079 - M. 906561 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 297, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

EL DOCTOR JOAQUIN RAMON CARBALLO AVENDAÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de agosto del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05080 - M. 1420481 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 65, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

KATHYA MARIA LACAYO SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 05081 - M. 964391 - Valor C\$ 85.00

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos Tomo X de la Dirección de Registro Académico, rola con el Número 091 en el Folio 091 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 091. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil cinco. Firma Ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el No. 091, Tomo X, Folio 091 del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 08 de Marzo del año 2005. Firma Ilegible. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta y uno de marzo del año dos mil cinco. Hay una foto en la parte izquierda inferior. Firma Ilegible. Licenciada, Janira Vanessa Mayorga Cárcamo, Dirección de Registro Académico. Hay un sello”.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta y uno de marzo del año dos mil cinco. Licenciada, Janira Vanessa Mayorga Cárcamo, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 05082 - M. 959482 - Valor C\$ 85.00

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos Tomo X de la Dirección de Registro Académico, rola con el Número 096 en el folio 096 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 096. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

KARLA VANESSA CUAREZMA DOÑA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil cinco. Firma Ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector, Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el No. 096, Tomo X, Folio 096 del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 31 de Marzo del año 2005. Firma Ilegible. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta y uno de abril del año dos mil cinco. Hay una foto en la parte izquierda inferior. Firma Ilegible. Licenciada, Janira Vanessa Mayorga Cárcamo, Dirección de Registro Académico. Hay un sello”.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta y uno de marzo del año dos mil cinco. Licenciada, Janira Vanessa Mayorga Cárcamo, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 05057 – M. 1420454 – Valor C\$85.00

CERTIFICACION

El Departamento de Admisión y Registro Académico de la Universidad “**Jean Jacques Rousseau**” certifica que bajo el Número 0079, Página 005, Tomo 01, del libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Jean Jacques Rousseau. POR CUANTO:**

SHEYLA JOSEFINA MIDENCE LAVADIEE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Médicas. POR TANTO.** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días de diciembre del 2004. Rector Fundador. Secretario General. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Managua, 18 de diciembre del 2004. Licenciado Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 05051 - M. 1003663 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la Página 071, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de C.C.J.J.S.S. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

DARWIN LENIN ESPINOZA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Diplomacia y Relaciones Internacionales con Especialidad en Política Exterior**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los primeros días del mes de febrero del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 01 de febrero del 2005.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 05052 - M. 1420446 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 115, Página 58, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”.** **POR CUANTO:**

CARLOS FRANCISCO GUERRERO MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro del mes de marzo de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 05053 - M. 1420484 - Valor C\$120.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales UCEM,

certifica que en las Páginas Nueve y Diez, Tomo I, del Libro Uno, de Registro de Actas de Graduaciones, que lleva la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: “**Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales**”, UCEM. **POR CUANTO:**

CONSUELO PAULINA ARELLANO PEREZ, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de **Letras y Humanidades, Carrera de Administración de Negocios**. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Negocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.- Presidente, Alvaro Banchs.- Rector, Luis Hurtado de Mendoza. Secretaria General, Margarita Robelo.

Es conforme original.- Managua, siete de enero de dos mil.- Lic. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 05056 - M. 1420468 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 610 Página, Tomo II, del Libro 610 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**.- **POR CUANTO:**

JEMNICE LIZZET MONCADA NEYRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 19 de febrero del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 05054 - M. 1420474 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 206, Página 103, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Maestría de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

ELIZA VALESKA MENDOZA REYES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, diecisiete de marzo del dos mil cinco. Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 05055 - M. 1420467 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 06, Partida 171, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Derecho** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL**”.- **POR CUANTO:**

MAGELDA AUXILIADORA GARCIA TELICA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Derecho**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de abril de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 13 de abril de 2005.- Ricardo José Fonseca J., Responsable de Registro Académico, UNIVAL-Nicaragua.

Reg. 05122 - M. 1454056 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 138, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARTHA MAYELA SALAZAR BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05123 - M. 1454055 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 148, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA CONCEPCION PERALTA ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencia Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05124 - M. 1454066 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 217, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CHESTER ANTONIO URROZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05125 - M. 1454054 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 138, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GRACIELA DEL CARMEN BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05126 - M. 1454057 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 157, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MELANIA LAGUNA JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05127 - M. 1454028 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 149, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

REYNA ISABEL MOLINA CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05128 - M. 1454023 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 147, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ISABEL DEL ROSARIO PEREZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05129 - M. 1454023 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 145, Tomo I del Libro de Registro de Título

del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ISABEL DEL ROSARIO PEREZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05130 - M. 1454029 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 49, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA ESPERANZA OBANDO CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05131 - M. 1454019 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 134, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ILEANA DEL SOCORRO FLORES PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05132 - M. 1454050 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 142, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YELBA DEL SOCORRO LOPEZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05133 - M. 1454049 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 140, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JUAN CARLOS BENITEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05134 - M. 1454015 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 138, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA LETICIA ALVARADO MONTENEGRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05135 - M. 1454013 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 136, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARCIA DINGNA AGUIRRE AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05 136 - M. 1454011 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 141, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SCARLETH ISABEL PEREZ GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05137 - M. 1454016 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 131, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JACQUELINE ORELLANO URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05138 - M. 145497 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 130, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FATIMA DEL ROSARIO MONZON FORNOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05139 - M. 1454018 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 134, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANDRES ABELINO CENTENO RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05140 - M. 1454024 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 144, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YURIEL YOBANOVA GALEANO QUIJANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05141 - M. 1020576 - Valor C\$ 175.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 104, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

ZENEYDA JAZMINA QUINTANILLA JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de noviembre de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05143 - M. 1454079 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 224, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

SENOBIA DE LOS ANGELES SEQUEIRA SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por La Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 13 de octubre de 1997.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05145 - M. 1454014 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 136, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

PATRICIA ISOLINA PEREZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05146 - M. 1454002 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 349, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

LA DOCTORA GLADYS ELIZABETH RAMOS CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 22 de noviembre de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05147 - M. 1420499 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 140, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

GUSTAVO ARIEL HERNANDEZ RODAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05148 - M. 1454012 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 138, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

RIGOBERTO LIZANO MENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05149 - M. 1454009 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 143, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MEYLING CENIA HERRERA LANZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la

Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05150 - M. 1454008 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 143, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

RAFAELA ZEPEDA DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05151 - M. 1454006 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 140, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOSE ANGEL VARGAS TALENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05152 - M. 1454007 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 139, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HEYDIS MAMERTA OROZCO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05153 - M. 1454004 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 158, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LEANA RAQUEL RIVERA MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ambientales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05154 - M. 1454034 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 216, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

TANIA FAVIOLA CANELO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05155 - M. 1454025 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 141, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ROSA NELLY ACUÑA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05156 - M. 1454021 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 137, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA LOURDES HERRERA ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05157 - M. 1454020 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 135, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

OSCAR SAENZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05158 - M. 1454022 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 137, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LUXORA DEL ROSARIO ARCEDA BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05159 - M. 1454026 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 145, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ALBA NUBIA AMADOR CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05160 - M. 1454005 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 58, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ALEJANDRA BEATRIZ BERMUDEZ TAPIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de enero del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05161 - M. 1454010 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 92, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional**

Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:

MEYBER YULISSA MOLINA RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de noviembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05162 - M. 1420495 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 262, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

MIGUEL ANGEL RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 14 de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05163 - M. 1454080 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 148, Tomo VIII del Libro de Registro de Título la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

TELMA LIZETT LOPEZ AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas

que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05164 - M. 1454083 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 145, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

YAZMINA DE LOS ANGELES PALACIOS MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05165 - M. 1454084 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 147, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

GEMA MARIA GAITAN GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05166 - M. 1454085 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 147, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CRISTHIAN DEL SOCORRO ROJAS MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05167 - M. 1454046 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 131, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LUIS ENRIQUE ULLOA PARAMO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 14 de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05168 - M. 1454062 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 84, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YESSENIA GARCIA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de noviembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05169 - M. 1454061 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 471, Tomo III del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MIRIAM DEL CARMEN MORENO ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de marzo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05170 - M. 1454045 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 61, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANA MARCELA LOPEZ PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 7 de marzo del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05171 - M. 1454063 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 291, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JULIO CESAR SANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 05144 - M. 1454032 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 293, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”** **POR CUANTO:**

DAMARIS GUADALUPE SALGADO MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de marzo del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 05142 - M. 1454060 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 6, Página 28, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RUFINO ANTONIO ESPINOZA SEQUEIRA, natural de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Cándida Rosa M, Resp. Registro Académico Central.

Reg. No. 05121 - M. 1454035 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0130, Tomo VI Partida No. 1587 del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

BRISLVA OLIVAS HERRERA, natural de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General, (a.i) Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiocho de marzo del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 05120 - M. 1454033 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1343, Página 292, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de Maestría de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JIMMY SIERRA MERCADO, natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, catorce de diciembre de 2004. Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

SECCION JUDICIAL

CESION DE DERECHOS SOCIALES DE SOCIEDAD COLECTIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ALTRANIC R.L. Y CIA.) Y NOMBRAMIENTO DE SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL

Reg. No. 05201 - M. 1454126 - Valor C\$ 435.00

TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO SEIS.- (06).- CESION DE DERECHOS SOCIALES DE SOCIEDAD COLECTIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. (ATRANIC R.L. Y CIA.), Y NOMBRAMIENTO DE SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL.- En la ciudad de Somoto, departamento de Madriz, a las nueve y treinta minutos de la mañana del catorce de Enero del año dos mil cinco.- Ante mí, RODOLFO JOSE ALFARO GARCIA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en el quinquenio que vence el diecinueve de Noviembre del año dos mil seis, comparecen los señores WILMER IVAN BETANCO VASQUEZ, casado, JUAN JOSE PADILLA GONZALEZ, soltero, Agentes Aduaneros, GRACIELA DEL CARMEN PADILLA GONZALEZ, ama de casa, GLORIA MARIA BETANCO VASQUEZ, contadora, solteros y ZOILA ESPERANZA SANTANDER, viuda, ama de casa, todos mayores de edad,

de este domicilio, identificados con Cédula de Identidad Números TRES DOS UNO GUION UNO TRES CERO NUEVE SIETE UNO GUION CUADRUPLE CERO JOTA, (321-130971-0000J), TRES DOS UNO GUION DOS SIETE UNO DOS SEIS OCHO GUION TRIPLE CEROS DOS CE, (321-271268-0002C), TRES DOS UNO GUION CERO UNO CERO CINCO CINCO NUEVE GUION TRIPLE CEROS UNO X, (321-010559-0001X), TRES DOS UNO GUION CERO SIETE CERO SIETE SEIS DOS GUION TRIPLE CEROS CUATRO ELE, (321-070762-0004L),- y número TRES DOS UNO GUION UNO CINCO CERO CUATRO CINCO UNO GUION CUADRUPLE CEROS PE, (321-150451-0000P).- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, de que a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para ejecutar este acto, así como de que gestionan por sí y dicen, PRIMERA: Los señores WILMER IVAN BETANCO VASQUEZ, JUAN JOSE PADILLA GONZALEZ, GRACIELA DEL CARMEN PADILLA GONZALEZ Y GLORIA MARIA BETANCO VASQUEZ: Que por escritura pública que fue autorizada en esta ciudad, a las cinco de la tarde del día martes, doce de Septiembre del año dos mil, ante los oficios del Notario, Licenciado INDALECIO MARTIN GONZALEZ JIMENEZ, constituyeron UNA SOCIEDAD COLECTIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se denominó con la razón social de BETANCO PADILLA Y CIA. LIMITADA, (ATRANIC Y CIA. LTDA.), la que fue inscrita con el número CIENTO TREINTA Y NUEVE, PAGINAS CINCUENTA Y SEIS A LA CINCUENTA Y NUEVE DEL TOMO CUARTO, LIBRO SEGUNDO; con el número CIENTO CUATRO, PAGINAS OCHENTA Y TRES DEL TOMO UNO, Libro de Comerciantes y Número DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, PAGINAS DE LA TRECE A LA CATORCE, DEL TOMO DIECISIETE, Libro de Personas del Registro público de la Propiedad Inmueble y de lo Mercantil del departamento de Madriz.- SEGUNDA: Que el domicilio de la sociedad esta establecido en la escritura matriz y lo mismo el objeto de la misma y que en lo que se refiere al CAPITAL SOCIAL, éste fue establecido en la cláusula quinta de la misma, que fue de VEINTE MIL CORDOBAS NETOS, que fue aportado por partes iguales, de CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 5,000.00), cada uno de los socios y que podía ser aumentado a medida que el negocio lo requiera y así lo determinen los socios de común acuerdo, sin necesidad de nuevas escritura; siendo la duración de la sociedad de veinte años a partir de su inscripción en el Registro competente, el que se tendrá por prorrogado por igual período por voluntad de las partes; estableciéndose asimismo en la cláusula séptima, las ganancias y pérdidas, novena, el fallecimiento y en la décima arbitraje.- TERCERA: Concluyen diciendo los señores WILMER IVAN BETANCO VASQUEZ, JUAN JOSE PADILLA GONZALEZ, GRACIELA DEL CARMEN PADILLA GONZALEZ Y GLORIA MARIA BETANCO VASQUEZ: Que en esta fecha, por el presente instrumento público y de conformidad a lo establecido en el Artículo número CIENTO SESENTA Y NUEVE, inciso tercero, párrafo infine y por DECISION UNANIME DE TODOS LOS SOCIOS, CEDEN a la señora ZOILA ESPERANZA SANTANDER, el VEINTICINCO POR CIENTO (25%), DEL CAPITAL SUSCRITO Y APORTADO, equivalente a CINCO MIL CORDOBAS NETOS, (C\$ 5,000.00), en esta fecha a la sociedad, teniendo todos los privilegios y garantías a que se refieren la escritura de constitución

con sus cláusulas y para que así se haga constar en adelante ante cualquier institución o instancia particular y para que se inscriba como nueva socia en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y de lo Mercantil de ese departamento.- CUARTA: Presente la señora ZOILA ESPERANZA SANTANDER, dice: Que acepta la CESION DEL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y APORTADO, equivalente a CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$5,000.00), a la SOCIEDAD COLECTIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, denominada BETANCO PADILLA Y CIA. LIMITADA, (ATRANIC Y CIA, LTDA), en los términos relacionados.- QUINTA: (CLAUSULA ESPECIAL): Por su parte los señores WILMER IVAN BETANCO VASQUEZ y JUAN JOSE PADILLA GONZALEZ, dicen: Que como en la escritura de constitución de la sociedad Colectiva, en la CLAUSULA OCTAVA, se estableció que el representante legal de la sociedad fuera el socio WILMER IVAN BETANCO VASQUEZ y que en esta fecha, de común acuerdo han decidido que además de el señor BETANCO VASQUEZ, sean también representante legal de la sociedad el señor JUAN JOSE PADILLA GONZALEZ, para que sean DOS REPRESENTANTES LEGALES en adelante, todo de conformidad con lo establecido en el Artículo CIENTO SESENTA Y DOS y siguientes del Código de Comercio Vigente.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mi, acerca del valor y trascendencias legales de este acto, del objeto, valor y significación de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de la necesidad de inscribir su testimonio en el Registro Público de lo Mercantil competente.- Leí yo el Notario todo lo escrito a los otorgantes, quienes expresaron su conformidad, la aprueban, ratifican y firmamos todos.- Doy fe de todo lo relacionado.- Enmendados.- este-O-de-CERO-CERO-SIETE-SIETE-GUION-valen.- Entreparesis - TRACIELA DEL CARMEN PADILLA GONZALEZ -no valen. Entrelíneas.- y número TRES DOS UNO GUION UNO CINCO CERO CUATRO CINCO UNO GUION CUADRUPLE CEROS PE,(321-150451-0000P).-valen.- (f) I. BETANCO V.(f) J. PADILLA G.- (f) GLORIA MARIA BETANCO VASQUEZ.- (f) GRACIELA PADILLA G.- (f) ZOILA E. SANTANDER.- (f) R. ALFARO G.- NOTARIO.- Paso ante mí, del reverso del folio número cuatro, al frente de folio número seis, de mi PROTOCOLO NUMERO TREINTA, que llevo durante el presente año.- A solicitud de la señora ZOILA ESPERANZA SANTANDER, libro este primer testimonio, en dos hojas útiles, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Somoto, departamento de Madriz, a las once y treinta minutos de la mañana del catorce de Enero del año dos mil cinco.- Testados.- CERO.-no vale.- sello de Notario.- (f) R. ALFARO G.

Reg. No. 05118 – M. 1454069 – Valor C\$ 390.00

CEDULA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO CIVIL, LEON. El suscrito Oficial Notificador de la Oficina de Notificaciones de León, a usted: Leonidas Alberto Peralta Corrales, Carácter Actuante. Domicilio: Reparto Fátima Costado Suroeste Parque 1c. al sur. Por la vía de Notificación y por la presente Cédula, le hago saber que en el juicio. REPOSICION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO. Radicado en el JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO CIVIL, LEON. Por demanda de LEONIDAS ALBERTO PERALTA CORRALES, carácter actuante. Para que tenga conocimiento. Se ha dictado Sentencia, que dice: JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO CIVIL, LEON, treinta y uno de marzo del año dos mil cinco. Las nueve y nueve minutos de la mañana, VISTOS RESULTA...SE CONSIDERA...PORTANTO...RESUELVE: Ha lugar a la cancelación y Reposición del Certificado a Plazo Fijo extendida con el número 20248 y números: del certificado preimpreso 118288 Serie A. Hasta por la suma de cuatro mil trescientos ochenta y nueve dólares con dos centavos de los Estados Unidos de América emitido por BANPRO el treinta de diciembre del año dos mil cuatro, con fecha de vencimiento treinta de diciembre del año dos mil cinco, que pertenece a MARIA ANTONIETA FONSECA POVEDA, mayor de edad, Licenciada Química Farmacéutica de este domicilio representado en juicio por el Licenciado LEONIDA ALBERTO PERALTA CORRALES, en consecuencia se ordena la publicación en diario de circulación nacional por tres veces y con intervalos de siete días cada publicación y una vez transcurridos sesenta días de la última publicación, sin oposición de cualquier tenedor que reclame su derecho se ordena la cancelación del Título extraviado y la reposición del mismo por la entidad bancaria Banco de la Producción Sociedad Anónima (BANPRO) a favor de la señora MARIA ANTONIETA FONSECA POVEDA, todo de conformidad a la Ley General de Títulos Valores. Cópiese, notifíquese. (f) J. Galán R. (f) J. E. Bermejo C. Sria.

Es conforme y para todos los fines de Ley, notifico a usted la resolución que antecede por medio de la presente Cédula, leyéndosela íntegramente, en la ciudad de León, a las diez y veinte minutos de la mañana del día seis de abril del año dos mil cinco. Testado: y una vez transcurridos sesenta no vale. Firma del Oficial Notificador.

Nombre y firma de quien recibe: Observaciones: Leónidas Peralta. La persona que se negare a recibir la cédula judicial o no la entregare oportunamente o se negare a firmar la diligencia, quedará incurso en una multa de diez a veinticinco córdobas, pero valdrá siempre la notificación (Arto. 120 Pr).

3-1

TERCERA CONVOCATORIA

Reg. No. 05261 - M. 1454173 - Valor C\$85.00

Managua, catorce de abril/05

Se cita a los accionistas de SERVITRANS para que asistan a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se verificara en las oficinas de la Sociedad ubicada de la cuesta **Héroes y Mártires 300 vrs. al oeste, en la ciudad de Managua, Municipio de Ciudad Sandino a las 9 de la mañana el día sábado 23 de abril/05.**

PUNTO A TRATAR:**1.- ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Sin mas a que referirme, le saludo. Atentamente, Orlando Rocha Almendarez, Secretario de la Junta Directiva.

**CANCELACION DE CERTIFICADOS
DE DEPOSITO A PLAZO FIJO**

Reg. No. 04649 - M. 3725371 - Valor C\$255.00

ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LOPEZ, Juez Primero Civil de Distrito de Managua, HACE CONSTAR: Que por sentencia firme dictada por esta autoridad las dos de la tarde del diez de mayo del dos mil cuatro, en diligencias de REPOSICION DE TITULOS VALORES, solicitada por el Licenciado MARLON JOSE CARCACHE RIVAS, en el carácter de Apoderado General Judicial de DATATEX, S.A., en la que se ordena la cancelación definitiva de los Certificados de Depósito a Plazo Fijo y reinvertidos de forma automáticamente con número: a) 0020000019100 con un valor original de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA NETOS (US 1,000.00), y b) 002000026900 por un valor original de VEINTICUATRO MIL CORDOBAS (C\$24,000.00) los que fueron emitidos por el BANCO CALEY DAGNALL, de DATATEX, S.A., en consecuencia cancelense y déjense sin ningún efecto ni valor legal los Certificados de Depósitos a Plazo Fijo y reinvertidos de forma automáticamente, antes descritos y ordenase efectuar la Reposición expresada únicamente en beneficio de la solicitante, después de sesenta días de la tercera publicación de este Decreto en La Gaceta, Diario Oficial, y en el cual se deberá publicar tres veces con intervalos de siete días cada uno. Todo conforme a lo establecido por la Ley General de Títulos Valores. Managua, diecisiete de marzo del dos mil cinco. Adriana María Cristina Huete López, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.- Yasna J. López B, Sria.

3-2

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 5196 - M. 1454116 - Valor C\$255.00

El señor **JUAN CORNELIO SACIDA RUIZ**, ha presentado a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de un fundo de tierra urbano, que tiene un área aproximada de trescientos veintitrés metros con cuarenta centímetros cuadrados, el cual tiene forma de un rectángulo irregular y se encuentra ubicado en el sector número cinco de esta localidad, en dicho fundo de tierra tiene construida una casa de siete metros de largo por seis metros de ancho, la cual está en regular estado, con techo de zinc, paredes de madera y piso de baldosa; el terreno tiene como medidas y linderos: NORTE: Propiedad de Adán Espinoza, calle de por medio, con quince metros; SUR: Propiedad de Matilde Espinoza, con catorce metros y cuarenta centímetros; ESTE: Propiedad de Bayardo Robles Gutiérrez, con veintidós metros y OESTE: Propiedad de Félix Orozco y Mirna Aguilar Robleto, con veintidós metros. La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado, se le cita para que dentro del término de ley ocurra a este Juzgado a alegarlo. Dado en el Juzgado Local Unico de San Miguelito, a los dos días del mes de marzo del año dos mil cinco. Lic. Léster Efraín García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito. Luisa Briceño Martínez, Sria.

3-1

**CANCELACION Y REPOSICION
DE CERTIFICADO DE DEPOSITO**

Reg. No. 5197 - M. 1454105 - Valor C\$390.00

ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LOPEZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA, POR MINISTERIO DE LA LEY HACE CONTAR QUE: Por sentencia firme dictada por esta autoridad a las ocho de la mañana del siete de abril del dos mil cinco, en diligencias de Cancelación y Reposición de Certificado de Depósito a plazo, se ordena la Cancelación de dicho Certificado, que se identifica de la siguiente forma: Número cero cero uno tres cero cero cuatro cuatro cuatro uno (0013004441), hasta por la suma de cincuenta mil trescientos cuarenta y seis córdobas (C\$50,346.00), emitido por la institución financiera Banco Caley Dagnall, a nombre de la señora **MARIA PATRICIA SOMARRIBA**, en consecuencia publíquese tres extractos de este edicto para la cancelación definitiva. Todo de conformidad a lo establecido en la Ley General de Títulos Valores. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los catorce días del mes de abril del dos mil cinco. Dra. Adriana María Cristina Huete López, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. W. Fernández G., Sria.

3-1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 5198 - M. 1454115 - Valor C\$ 255.00

El Licenciado JOSE LUIS NORORI HOOKER en calidad de apoderado general judicial de las señora **IRIS DEL CARMEN ESTRADA DE GOMEZ Y ILEANA MARIA ESTADA DE MAZO**, solicita sean declaradas herederas universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunta madre la señora MARTA ISIDRA CAREN REAL SANCHEZ DE ESTRADA también conocida como CARMEN REAL DE ESTRADA (q.e.p.d.) en especial de un lote de terreno identificado como lote c, situado en el barrio el cementerio, con un área de 262 mts. y 33 cm. dentro de los siguiente linderos: NORTE: Cuarta calle sur-oeste; SUR: Eduardo Hernández Hernández; ESTE: Lote b; OESTE: Andrez López y Francisco Guevara, inscrita bajo No. 54,587, Tomo 818, folio 177/178, Asiento 1º de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua. Interesados oponerse en el término de ley. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los cuatro días del mes de abril del dos mil cinco. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.

3-1

Reg. No. 5199 - M. 1454116 - Valor C\$ 85.00

La señora **CATINA SOFIA SEQUEIRA ORTEGA**, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su difunto padre MARTIN SEQUEIRA BAEZ, consistente en finca rústica de ocho manzanas y media de tierra, ubicada en la comarca Los Angeles, San Miguelito, Departamento de Río San Juan, cuyos linderos particulares son NORTE: Inés Ramírez, hoy Justo Ortega; SUR: Francisco Sequeira, hoy finca El Socorro de Catina Sofía Sequeira Ortega, ESTE: Valentín Sequeira, hoy Teodora Sequeira Gaitán, OESTE: Ilaria de Báez hoy Arnoldo Báez Sequeira. Opóngase. Publíquese una vez en un día de circulación nacional. Dado en San Carlos, a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil cinco. Dra. Alba Marina Vargas, Juez de Distrito de lo Civil, San Carlos Río San Juan.

Reg. No. 5200 - M. 1454116 - Valor C\$ 85.00

El señor **VICENTE ANASTACIO OROZCO**, solicita se le declare heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones, que al fallecer dejara su difunta madre CARMELA OROZCO JARQUIN, consistente en propiedad urbana, ubicada en el sector No. 1 de San Miguelito, Río San Juan, con sus mejoras, anexos y conexas consistente en tres casas, ubicada entre los linderos y medidas: NORTE: Estero Puerto Arturo, once varas; SUR: Julia Aráuz hoy Isabel Matamoros Vílchez y Pastor Matamoros Vílchez con veinte varas, lindero actual con veintitrés varas, ESTE: Propiedad de Clara viuda de Chavarría, cincuenta y ocho varas, OESTE: Terrenos de Gregorio Ramírez, hoy Auxiliadora Sequeira y Wilfredo Duarte Lazo, calle de por medio, cincuenta y ocho varas. Opóngase. Publíquese una sola vez en cualquier medio escrito de circulación nacional. Dado en San Carlos, a los treinta y un días de marzo dos mil cinco. Dra. Alba Marina Vargas Moraga, Juez de Distrito de lo Civil, San Carlos Río San Juan.

Reg. No. 05117 - M. 1454031 - Valor C\$ 85.00

ABRAHAM ALAN RUIZ CANO, solicita se le declare Heredero Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su señor padre el Señor JOSE RUIZ GUZMAN, entre los bienes se encuentra: Una propiedad urbana ubicada esta ciudad, que mide treinta y nueve yardas de frente por cuarenta y tres yardas de fondo, comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: Norte: Calle de por medio; SUR: René Martínez; ESTE: Predio vacío y Oeste: Río Siquia, se encuentra construida una casa para uso de habitación minifalda, techo de zinc, piso embaldosado, mide seis metros de frente por nueve punto cinco metros de fondo, inscrita bajo el número 31,830, Asiento 1ro. (Primero), Folio 261, del Tomo 157, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales, Columna de Inscripciones, según diario, Asiento Número 675, Página 145 del Tomo 79.

Interesados. Opóngase en el término de Ley.

Dado en Juzgado de Distrito Civil de Rama, seis días de abril del año dos mil cinco. Lic. Carlos Gaitán Cruz, Juez Distrito Civil. Casta Emilia Ruiz, Secretaria.